



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIA ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSTGRADO FACES
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA



METODOLOGÍA A SEGUIR PARA LA DEFENSA
OPORTUNA DEL CONTRIBUYENTE FRENTE A UN PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA.

Salama, Daniela

Bárbula, Julio 2013



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIA ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSTGRADO FACES
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA



METODOLOGÍA A SEGUIR PARA LA DEFENSA
OPORTUNA DEL CONTRIBUYENTE FRENTE A UN PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA.

Trabajo de Grado presentado para optar al título de Especialización en Gerencia
Tributaria

Salama, Daniela

Bárbula, Julio 2013



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIA ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSTGRADO FACES
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA



Veredicto

Nosotros miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado titulado “METODOLOGÍA A SEGUIR PARA LA DEFENSA OPORTUNA DEL CONTRIBUYENTE FRENTE A UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA”, presentado por: Salama, Daniela, cédula de identidad 15.495.921, para optar al Título: Especialización en Gerencia Tributaria, estimamos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como: _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Nombre y Apellido

C.I.

Firma



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIA ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSTGRADO FACES
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

METODOLOGÍA A SEGUIR PARA LA DEFENSA OPORTUNA DEL
CONTRIBUYENTE FRENTE A UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PARTE DEL SERVICIO
NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y
TRIBUTARIA.

Tutor:

Ángela Fernández de Hernández

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultada de Ciencias Económicas y Sociales
Área de Estudio de Postgrado
Especialización en Gerencia Tributaria
Por: Ángela Fernández de Hernández
C.I. 2.836.005

DEDICATORIA

A mis padres.
A mis hermanas.
A mis amigos.
A mis compañeros.
A mis profesores.
A mis tutores.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por darme la vida y salud para culminar esta especialización.

A mis Padres, Hermanas, Familiares y Amigos: por su ayuda incondicional y apoyo a lo largo de la Especialización.

A la Universidad de Carabobo: mi casa de estudios, que a través de su personal docente facilitó los concomimientos para la obtención de la especialización en Gerencia Tributaria.

A la Profesora Ángela, tutora del trabajo, por su colaboración, motivación y orientación para la culminación del mismo.

**METODOLOGÍA A SEGUIR PARA LA DEFENSA OPORTUNA DEL
CONTRIBUYENTE FRENTE A UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PARTE DEL SERVICIO
NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y
TRIBUTARIA**

Autora: Salama González, Daniela

Tutora: Fernández, Ángela

Fecha: Julio, 2013

RESUMEN

El presente trabajo surge de la necesidad de responder a los constantes procesos de verificación por parte de la administración tributaria sobre los sujetos pasivos especiales en materia de deberes formales y materiales del impuesto al valor agregado. El objetivo general es presentar una propuesta sobre una metodología a seguir para la defensa oportuna del contribuyente frente a un proceso de fiscalización del Impuesto al Valor Agregado por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Para poder tener un resultado positivo en un proceso de fiscalización, es necesario en primero lugar estar al día con el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias. Metodológicamente se recurrió a la aplicación de una encuesta de tipo cerrado para medir el grado de desconocimiento en materia tributaria, así como la necesidad contar con esta metodología. La normativa que regula en materia tributaria es cambiante, por tanto la actualización tributaria por parte del capital humano es vital para el buen funcionamiento de estas organizaciones.

Palabras Claves: capacitación, deberes formales, fiscalización.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Resumen	vii
Índice de Cuadros	x
Índice de Gráficos	xii
Introducción	xiii
CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA	
Planteamientos del problema	15
Formulación del Problema	17
Objetivos del Estudio	17
Justificación	18
CAPÍTULO II	
BASES TEÓRICAS	
Antecedentes de la Investigación	22
Bases Teóricas	24
Definición de Términos	43
CAPÍTULO III	
MARCO METODOLÓGICO	
Nivel de la Investigación	45
Diseño de la Investigación	46
Población	46
Muestra	46
Técnica e Instrumentos de Recolección de Datos	47
Validez y Confiabilidad	47
CAPÍTULO IV	
METODOLOGÍA A SEGUIR PARA LA DEFENSA OPORTUNA DEL CONTRIBUYENTE FRENTE A UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA.	
Diagnostico estratégico sobre el estado inicial de	49

información y actuación de los contribuyentes especiales que prestan servicio de comidas y bebidas en la avenida San Félix de la urbanización El Viñedo, Valencia, Estado Carabobo, Venezuela, en cuanto a los mecanismos de defensa ante un proceso de fiscalización por parte del SENIAT en materia de IVA.	
Esquema de los deberes formales y materiales del IVA, en lo referente a los contribuyentes especiales que prestan servicios de comidas y bebidas en la avenida San Félix de la urbanización El Viñedo, Valencia, Estado Carabobo, Venezuela.	78
Armonización de los procedimientos administrativos con los deberes formales y materiales del IVA, en lo referente a los contribuyentes especiales que prestan servicios de comidas y bebidas en la avenida San Félix de la urbanización El Viñedo, Valencia, Estado Carabobo, Venezuela.	89
Diseño una metodología que permita al contribuyente una defensa oportuna y eficaz ante un proceso de fiscalización por parte del SENIAT	97
CONCLUSIONES	112
RECOMENDACIONES	114
LISTA DE REFERENCIAS	116
ANEXOS	118

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO No.	Pág
1. Sanciones por Ilícitos tributarios establecidos en el Artículo 100 del COT.	38
2. Sanciones por Ilícitos tributarios establecidos en el Artículo 101 del COT.	39
3. Sanciones por Ilícitos tributarios establecidos en el Artículo 102 del COT.	40
4. Sanciones por Ilícitos tributarios establecidos en el Artículo 102 del COT.	41
5. Sanciones por Ilícitos tributarios establecidos en el Artículo 104 del COT.	41
6. Sanciones por Ilícitos tributarios establecidos en el Artículo 105 del COT	42
7. Resultado Ítem 1	50
8. Resultado Ítem 2	52
9. Resultado Ítem 3	53
10. Resultado Ítem 4	55
11. Resultado Ítem 5	56
12. Resultado Ítem 6	57
13. Resultado Ítem 7	59
14. Resultado Ítem 8	60
15. Resultado Ítem 9	61
16. Resultado Ítem 10	63
17. Resultado Ítem 11	64
18. Resultado Ítem 12	65

19. Resultado Ítem 15	67
20. Resultado Ítem 14	68
21. Resultado Ítem 13	70
22. Resultado Ítem 16	71
23. Resultado Ítem 17	72
24. Resultado Ítem 18	74
25. Resultado Ítem 19	75
26. Resultado Ítem 20	76

ÍNDICE DE GRAFICOS

GRÁFICO No.	Pp.
1. Resultados Ítem 1	51
2. Resultados Ítem 2	52
3. Resultados Ítem 3	54
4. Resultados Ítem 4	55
5. Resultados Ítem 5	56
6. Resultados Ítem 6	58
7. Resultados Ítem 7	59
8. Resultados Ítem 8	60
9. Resultados Ítem 9	62
10. Resultados Ítem 10	63
11. Resultados Ítem 11	64
12. Resultados Ítem 12	66
13. Resultados Ítem 13	67
14. Resultados Ítem 14	69
15. Resultados Ítem 15	70
16. Resultados Ítem 16	72
17. Resultados Ítem 17	73
18. Resultados Ítem 18	74
19. Resultados Ítem 19	75
20. Resultados Ítem 20	77

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la administración tributaria ha ejercido la potestad fiscalizadora, la cual los faculta para la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos y así ejercer presión al resto de los contribuyentes, obteniendo así una mayor recaudación, es por ello que se hace cada vez más importante la preparación para enfrentar un proceso de fiscalización.

En materia de Impuesto al Valor Agregado existe un marco regulatorio extenso, el cual está comprendido por leyes, reglamentos, decretos y providencias que regulan los deberes formales y deberes materiales de este tributo.

Los procedimientos administrativos, son aquellas actividades que se realizan para administrar el negocio, los cuales deben estar alineados para dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones tributarias.

La estructura del trabajo se presenta en cuatro capítulos, en donde el Capítulo I, plantea la problemática existente, los objetivos generales, objetivos específicos, los cuales orientan el diseño de la investigación y la justificación de la investigación.

En el Capítulo II, se desarrollan las bases teóricas, las cuales contemplan los antecedentes de la investigación, que son todos aquellos trabajos realizados previamente que sirven como base para la realización de esta investigación, también se presentan las bases teóricas, así como la definición de términos.

En el tercer capítulo se presenta la metodología a seguir para el desarrollo de la investigación, en donde se publican, los métodos, técnicas de recolección de datos, la población y muestra utilizada, para llevar a cabo la investigación.

Por último, en el capítulo cuatro se desarrollan cada uno de los objetivos específicos, los cuales permitieron la realización de la metodología a seguir para la defensa oportuna del contribuyente frente a un proceso de fiscalización del Impuesto al Valor Agregado por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Posteriormente se presentaron las conclusiones y recomendaciones pertinentes al trabajo realizado, así como las referencias bibliográficas utilizadas durante la investigación.

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

El Código Orgánico Tributario (COT) establece en su artículo 121 numeral 2 la facultad a la Administración Tributaria de “Ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo.”

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto indirecto que grava al consumo de bienes y servicios en el país y es trasladado al consumidor final, éste es administrado por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), por tanto es este organismo el encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas por este tributo, bien sea en sus aspectos materiales o formales.

El superintendente Cabello J. en el mismo órgano antes mencionado, declaró que el primer semestre del año 2009 se recaudaron 78.8 millones de bolívares por concepto de multas y reparos, aumentó en un cuarenta por ciento en comparación con el primer semestre del año 2008. Para el año 2011 la recaudación por concepto de multas en los meses de marzo a mayo fue de 385 millones, mientras que en ese mismo período en el 2012 fue de 233 millones.

El pasado mes de mayo de 2013 el SENIAT realizó procedimientos de verificación de los procesos de facturación de los restaurantes y cafés

calificados como contribuyentes especiales, ubicados en la avenida San Félix de la urbanización El Viñedo, Valencia, Estado Carabobo, Venezuela, con la finalidad de corroborar que todas las notas de consumos sean facturadas por estos contribuyentes.

Los servidores de comidas y bebidas están obligados a utilizar máquinas fiscales, según lo establecido en el artículo 8 de la providencia 0071 y deben tener un medio de facturación de contingencia. Este tipo de empresas se caracterizan por ser pequeñas y por lo general cuentan con poco personal en el área administrativa, el cual no posee las herramientas suficientes para cumplir con lo establecido en el marco regulatorio del IVA y muchos no saben que deben hacer ante un proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

Otro indicador alarmante es la cantidad de contribuyentes sancionados con cierre y multas, en relación con la cantidad de procesos de verificación y fiscalización ejecutados. Al consultar en la página del SENIAT las noticias sobre los contribuyentes sancionados se evidencia esta proporción, el siguiente cuadro recaba información tomada del portal del SENIAT:

Lugar	Período	Sancionados	Fiscalizados	Rubro
Barquisimeto	Mayo 2013	21	22	Repuestos automotrices
Centro-Occidente	Mayo 2013	33	41	Concesionarios de vehículos
Guaya	Mayo 2013	21	30	Comida rápida
Oriente	Junio 2013	15	17	Talabartería y marquería
Lara, Yaracuy y Falcón	Junio 2013	16	18	Tiendas deportivas
Zulia	Junio 2013	24	32	No indica
Sucre, Anzoátegui y Monagas	Julio 2013	22	42	Venta de electrodomésticos, línea blanca y marrón
Sucre, Anzoátegui y Monagas	Julio 2013	19	22	Tiendas deportivas

Frente a esta problemática se hace necesario contar con una metodología que permita la defensa oportuna del contribuyente frente a un proceso de fiscalización en materia del IVA.

Ante esta situación surgen las siguientes interrogantes: ¿Cuáles son los deberes formales exigidos por las Administración Tributaria en materia del Impuesto al Valor Agregado? ¿Cuáles son los lapsos para cumplir con los deberes materiales en el Impuesto al Valor Agregado? ¿Cuáles son los procedimientos permitidos por la ley para la defensa de un contribuyente frente a un proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria?

Formulación del Problema.

¿Cómo debe actuar un contribuyente para tener una defensa oportuna en un proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria en materia de IVA en el caso de contribuyentes especiales que prestan servicios de comidas y bebidas en la avenida San Félix de la Urbanización El Viñedo, Valencia, Estado Carabobo, Venezuela?

Objetivo del Estudio

Objetivo General

Proponer una metodología a seguir para la defensa oportuna del contribuyente frente a un proceso de fiscalización del Impuesto al Valor Agregado por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Objetivos Específicos

- Efectuar un diagnóstico estratégico sobre el estado inicial de información y actuación de los contribuyentes especiales que prestan servicio de comidas y bebidas en la avenida San Félix de la urbanización El Viñado, Valencia, Estado Carabobo, Venezuela en cuanto a los mecanismos de defensa ante un proceso de fiscalización por parte del SENIAT en materia de IVA.
- Esquematizar los deberes formales y materiales del IVA, en lo referente a los contribuyentes especiales que prestan servicios de comidas y bebidas en la avenida San Félix de la urbanización El Viñado, Valencia, Estado Carabobo, Venezuela.
- Armonizar los procedimientos administrativos con los deberes formales y materiales del IVA, en lo referente a los contribuyentes especiales que prestan servicios de comidas y bebidas en la avenida San Félix de la urbanización El Viñado, Valencia, Estado Carabobo, Venezuela.
- Diseñar una metodología que permita al contribuyente una defensa oportuna y eficaz ante un proceso de fiscalización por parte del SENIAT.

Justificación.

El incremento de las fiscalizaciones por parte del SENIAT está generando cambios en el comportamiento de los contribuyentes, quienes se ven en la necesidad de cumplir con las exigencias establecidas en marco regulatorio del IVA, ya que la omisión, insuficiencia o retraso en los deberes y pagos

traen como consecuencia sanciones, situación que puede afectar la capacidad financiera y operatividad de la empresa.

La investigación planteada pretende diseñar una metodología para la defensa oportuna y eficaz de un contribuyente especial en un proceso de fiscalización del IVA por parte del SENIAT. Por lo anteriormente expuesto y debido a la gran cantidad de decretos, resoluciones y providencias que regulan el IVA es necesario integrar en un solo texto los deberes formales y materiales que debe cumplir el sujeto pasivo en materia del IVA, para así verificar el cumplimiento de los mismos y disminuir o evitar las sanciones, así como también diseñar una metodología que le permita al contribuyente saber cómo defenderse oportuna y eficazmente ante un proceso de fiscalización.

Con el presente trabajo de investigación se espera brindar beneficios:

- Al gremio comercial, ya que al disminuir las sanciones por parte de la administración tributaria en los procesos de fiscalización se evitarán multas y cierres de los establecimientos, por lo tanto disminuirá el riesgo de pérdidas económicas que puedan comprometer financieramente a estas organizaciones.
- A los sujetos pasivos del IVA, debido a que facilitará la actuación de los contribuyentes al momento de un proceso de fiscalización, utilizando las herramientas adecuadas para optimizar su defensa.
- A los profesionales del área, en cuanto a que permitirá ejecutar una metodología diseñada con los procedimientos para la defensa de los sujetos pasivos, así como el conocimiento de los deberes y exigencias del IVA, facilitando la revisión y ejecución de los mismos.
- A la Universidad: ya que el trabajo tiene como finalidad profundizar en cuanto a los deberes formales y materiales exigidos en materia IVA,

los cuales por lo extenso de su marco regulatorio es difícil conocerlos y ubicarlos oportunamente por tanto el contar con un texto único, podrá convertirse en una fuente de consulta y orientación para la defensa del contribuyente, tanto para profesores como para alumnos.

- A la Administración Tributaria, puesto que de lograr el cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes, les permitirá reorientar sus procesos de fiscalización para la verificación de la determinación del impuesto a pagar y así poder detectar errores y evasiones en la determinación de la cuota tributaria, lo que a su vez se trasformaría en una mayor recaudación en materia de IVA.

Así mismo, una de las razones más importantes para la elaboración de este trabajo, es que, al contar con una metodología que permita optimizar la defensa de un contribuyente ante un proceso de fiscalización, permitirá dar cumplimiento con las exigencias que se derivan del IVA.

Esta metodología se diferencia de los trabajos anteriores debido a que agrupa y simplifica el cumplimiento de la normativa en materia de IVA, la cual está repartida en una cantidad de normas, además define la capacitación y educación tributaria que debe tener el capital humano que labora en estas organizaciones, debido a que con la ejecución de sus actividades pueden dar cumplimiento a la normativa vigente. En estos argumentos se hace presente la relevancia y añadido de valor.

Debido al aumento de los procesos de fiscalización las cantidades de multas y sanciones generadas en estos procesos, el SENIAT tiene como objetivo seguir con la aplicación de los mismos, ya que además de generar ingresos al fisco, genera mayor recaudación por parte del resto de los contribuyentes

disminuyendo así la evasión por parte de los mismos. Por tanto desde el año 2005 y hasta la presente fecha ha cobrado gran importancia el cumplimiento de los deberes formales y materiales de los impuestos y se estima que en los próximos años seguirá ganando territorio, ya que los incrementos en la recaudación por parte del SENIAT se deben a la presión y monitoreo que se viene generando. Por lo antes expuesto cabe afirmar que el presente tema es vigente y posee prospectividad.

Este trabajo debido a sus características se encuentra enmarcado dentro de la línea de investigación denominado en el área de Especialización en Gerencia Tributaria como megatendencias tributarias.

CAPÍTULO II

BASES TEÓRICAS

Antecedentes de la Investigación

Para la realización de esta investigación, a continuación se mencionan los antecedentes que ayudaron al levantamiento de la información, ellos son:

Olivares J., Ríos Y. (2007). **Análisis del procedimiento de fiscalización para la verificación del cumplimiento de los deberes formales en materia de IVA.** Instituto Universitario de Mercadotecnia. Caracas. Al analizar los procedimientos de fiscalización realizados por el SENIAT para la verificación del cumplimiento de los Deberes Formales en materia del IVA lograron determinar que con la realización de los mismos, la Administración Tributaria busca evitar el incumplimiento de los Deberes Formales, creando a su vez mayor cultura tributaria en los contribuyentes. Asimismo establece como se llevan a cabo los procesos de fiscalización.

Este trabajo permitió conocer como se realizan los procedimientos de fiscalización dirigido a la verificación del cumplimiento de los deberes formales de IVA, siendo un apoyo para la elaboración del marco teórico, así como para lograr la esquematización de los deberes formales exigidos en la normativa en materia de IVA.

Ramírez R., Rojas K (2003) **Instrumentos legales para la defensa del contribuyente ante las actuaciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) en el Área de Tributos Internos.** Universidad de Carabobo. Naguanagua. El presente trabajo

plantea los mecanismos establecidos para la defensa de los contribuyentes en el área de Tributos Internos ante las actuaciones del SENIAT. Y a través de la realización del mismo lograron concluir que es necesario conocer las leyes que regulan en materia tributaria, ya que al no conocerlas se pueden incumplir sus obligaciones y provocar sanciones, por tanto es necesario que los contribuyentes posean mayor conocimiento de los derechos establecidos en las disposiciones legales para su defensa oportuna.

Esta investigación ayudó a la elaboración de las base teóricas en cuanto a los instrumentos legales existentes para la defensa de un contribuyente, así como la ejecución de cada uno de ellos.

Castañeda, L. (2013). **Manual de procedimientos para la ejecución y seguimiento del cumplimiento de deberes formales por parte de la empresa Transporte Fercon C.A.** Universidad José Antonio Páez. San Diego. A través de este estudio el investigador presentó una herramienta que facilita el cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes especiales a través de un manual de procedimientos para la empresa allí especificada.

Este trabajo sirvió de apoyo en la construcción del marco teórico. En cuanto a los deberes formales del IVA, así como en el análisis de cada uno de ellos, para así lograr esquematizar los deberes formales de IVA, así como también brindó información relevante para lograr la armonización de los procedimientos administrativos con los deberes formales y deberes materiales del IVA.

Bases Teóricas

El Código Orgánico Tributario (COT)

Regula en materia tributaria, por tanto todas las normas y órganos que surjan en el ámbito tributario deben ir adaptados con lo establecido en el mismo. También establece las facultades de la Administración Tributaria, dentro de las cuales se encuentra la potestad fiscalizadora, así como los instrumentos legales para la defensa de los sujetos pasivos.

El Servicio Nacional de Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT)

La función principal de éste órgano es la de administración de los tributos internos y aduaneros, por tanto deben velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para ello tienen la potestad fiscalizadora, a través de la cual pueden verificar los procedimientos realizados por los contribuyentes.

Potestad Fiscalizadora

La fiscalización es la potestad que tiene la Administración Tributaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que puede comprobar la correcta determinación de los tributos, así como el cumplimiento de los deberes formales exigidos en el marco regulatorio de cada tributo.

La potestad fiscalizadora de la Administración Tributaria está establecida en el COT en el artículo 121 en su numeral 2, así como Ley del SENIAT ratifica esta potestad en el artículo 4 en el numeral 8.

Acta de Reparación Fiscal

Es el acto administrativo conforme al cual se deja constancia de los hechos o resultados del procedimiento de fiscalización, realizado por la administración tributaria y para que este proceda debe existir alguna lesión al patrimonio público o existir alguna acción u omisión del contribuyente contraria a la normativa legal.

Según la Constitución Nacional y el Código Orgánico Tributario los órganos competentes para formulación de reparos son los administrativos tributarios en el ejercicio de su potestad fiscalizadora, que al momento de realizar alguna fiscalización o verificación detecten algún causal para la emisión del Acta de Reparación.

Instrumentos Legales para la Defensa del Contribuyente

La consulta establecida en el artículo 230 del COT, es una herramienta que permite al contribuyente preguntar a la administración tributaria si el criterio aplicado por éste es correcto.

Para dar respuesta a ello la administración tributaria tendrá un lapso de 30 días hábiles, en caso de no existir respuesta, se considerará que el silencio administrativo valida la opinión fundamentada establecida por el consultante.

La importancia de esta consulta es que el contribuyente no podrá ser sancionado si está llevando a cabo la posición establecida por la administración tributaria.

Los recursos administrativos que contempla el COT son:

1. Recursos Administrativos:
 - a. Recurso Jerárquico
2. Recursos Judiciales:
 - a. Recurso contencioso tributario
 - b. Amparo Tributario

Recurso Jerárquico

El recurso jerárquico es un mecanismo creado por el legislador para que el administrado pueda solicitar a la propia Administración Tributaria la revisión de la decisión impugnada, ya que a través de este recurso el contribuyente brinda información más detallada que le permitirá a la administración hacer un análisis más profundo para la toma de la decisión.

El recurso jerárquico busca resolver ante la misma organización con la persona de mayor jerarquía en ella, en el caso de los municipios corresponde al alcalde y en caso del SENIAT le corresponde al Gerente Regional de tributos Interno de la jurisdicción que corresponda.

Las decisiones emanadas por la resolución de un recurso jerárquico agotan la vía administrativa, puesto que son emitidas por la máxima autoridad de ese organismo público, por tanto da origen a los medio de impugnación jurisdiccional.

Lapso para interponer un Recurso Jerárquico, el COT lo establece en su artículo 244 donde indica que el contribuyente posee 25 días hábiles y ese

empieza a transcurrir al día siguiente de haber recibido la notificación del acto que se impugnar.

Luego de introducir el Recurso Jerárquico, la Administración tiene 3 días hábiles para revocar o modificar de oficio el acto recurrido, por la presencia de errores introducidas en el recurso. En el caso de la revocación total del recurso, este terminará el procedimiento administrativo tomando el carácter de firme, en el caso de una modificación parcial el trámite continuará por la parte no modificada.

Al vencerse el plazo para interponer el recurso (25 días hábiles), la administración tendrá 3 días hábiles para declarar la admisibilidad o no del recurso. En caso de ser inadmisibile la resolución que lo dicte debe ser motivada y podrá dar origen a un recurso contencioso tributario. El COT en su artículo 250 establece los causales para inadmitir un recurso, los cuales pueden ser:

1. La falta de cualidad o interés del recurrente.
2. La caducidad del plazo para ejercer el recurso.
3. Ilegitimidad de la persona que se presente como apoderado o representante del recurrente.
4. Falta de asistencia o representación de abogado.

Luego de ser admitido el Recurso Jerárquico se puede abrir un lapso probatorio, que el tiempo establecido para que la administración tributaria pueda investigar y aclarar los hechos, éste no puede ser menor a 15 días hábiles y puede ser prorrogable por un período similar, según la complejidad de las pruebas a ser evaluadas. En caso que el contribuyente no haya anunciado, promovido o aportado pruebas la administración prescindirá de

este lapso y se emitirá un auto que declare no abrir la causa a pruebas el cual se incorporará en el expediente.

Luego de culminar el lapso probatorio la administración tendrá 60 días continuos para tomar la decisión; este tiempo empieza a transcurrir a partir de la fecha de vencimiento del lapso probatorio, en caso que no se abra éste, el tiempo que tiene la administración para decidir empieza a transcurrir al día siguiente que se incorpore en el expediente el auto que declare no abrir la causa a pruebas.

La decisión emanada por la Administración Tributaria se realiza mediante una resolución motivada, la cual debe contener toda la información que afecte o permita comprender la toma de decisión por parte de este organismo.

En caso que se venza los 60 días y no exista decisión alguna, se tomará que el silencio administrativo da lugar a que se considere que el recurso está denegado, por tanto se podrá recurrir a la jurisdicción contenciosa tributaria.

Recurso Contencioso Tributario

Se puede interponer contra las disposiciones de carácter general y contra los actos expresos y presuntos de la administración pública que pongan fin a la vía administrativa, ya sean definitivos o de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicios irreparables a derechos o intereses legítimos. También es admisible el recurso contra la inactividad de la administración y contra sus actuaciones materiales que constituyan vía de hecho, no es admisible el recurso contencioso -

administrativo respecto a los actos que sean reproducción de otros anteriores definitivos y firmes y los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma.

El lapso para interponer el recurso contencioso tributario será de 25 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto que se impugna o del vencimiento del lapso previsto para decidir el recurso jerárquico, en caso de denegación tacita de este (artículo 261 del C.O.T).

Este recurso se puede interponer directamente ante el tribunal competente, o por ante un juez con competencia territorial en el domicilio fiscal del recurrente, también podrá interponerse ante la oficina de la administración tributaria de la cual emana el acto.

Si el recurso se admite en un tribunal que no es competente el juez o funcionario receptor deberá remitirlo al tribunal competente dentro de los 5 días siguientes. El recurrente podrá reclamar a juez competente que reclame al juez o funcionario receptor el envío del recurso interpuesto.

Para que este recurso sea admitido tiene que estar dentro de las siguientes causales:

- ✓ Que sea contra un acto administrativo que lesione intereses subjetivos de un particular y pueda ser impugnado, mediante un recurso jerárquico, no es imprescindible el previo ejercicio de dicho recurso.
- ✓ Con los mismos actos mencionados anteriormente cuando se haya interpuesto un recurso jerárquico y este haya sido denegado tácitamente conforme a lo dispuesto en el artículo

255 del C.O.T, que señala que cuando se cumpla el plazo para decidir el recurso y no hubiere decisión se entenderá como denegado.

- ✓ Que exista una resolución deniegue total o parcialmente el recurso jerárquico interpuesto.

El recurso contencioso tributario se puede ejercer subsidiariamente al recurso jerárquico en el mismo escrito, cuando exista denegación total, parcial o tacita, este recurso no procederá por las siguientes causales:

- ✓ Cuando exista un acto dictado por una autoridad competente en un procedimiento amistoso previsto en un tratado para evitar la doble tributación.
- ✓ Cuando una autoridad extranjera dicte un acto donde determine impuestos y sus accesorios y sea solicitado a la republica dicha recaudación, de conformidad a lo dispuesto en tratados internacionales.
- ✓ Y por otros casos que señale expresamente el C.O.T.

El recurso contencioso tributario puede ser inadmitido por la caducidad del plazo para ejercer el recurso, la falta de cualidad o interés del recurrente y por la ilegitimidad de la persona que se presente por como apoderado del recurrente ya sea por no tener la capacidad necesaria, por no tener la representación que se atribuye o el poder no esté otorgado en forma legal o no sea suficiente.

Una vez introducido el recurso en el tribunal se deben hacer las notificaciones de ley y al quinto día de despacho luego de la última notificación, el tribunal se debe pronunciar sobre la admisibilidad del recurso.

Dentro de ese plazo la representación fiscal podrá oponerse a la admisión del recurso, en este caso se abrirá una articulación probatoria que no podrá exceder de 4 días de despacho con el objeto de que se promuevan y evacuen las pruebas que se consideren necesarias para sostener los alegatos. El tribunal se debe pronunciar dentro de los 3 días siguientes al vencimiento de dicho lapso.

Si el recurso es admitido se podrá apelar la admisión solo si formulo oposición y esta acción se deberá llevar a cabo dentro de los 5 días de despacho siguiente. La apelación será oída a efecto devolutivo. En caso de que el tribunal decida in admitir el recurso se oirá la apelación en ambos efectos y se deberá decidir dentro de los 30 días continuos siguientes.

Una vez vencido el lapso para apelar la admisión o que conste en auto la admisión del recurso el juicio quedara abierto a pruebas, sin necesidad de decreto o providencia del juez, a menos que las partes soliciten que se decida la causa como mero de derecho o solo con los elementos que constan en autos.

Cuando se abre el lapso probatorio las partes deberán promover las pruebas con las que quieran valerse dentro de los 10 días de despachos siguiente a la apertura, serán admitidos todos los medios de prueba a excepción del juramento y de la confesión de funcionarios públicos cuando ello implique la prueba concesional de la administración. Tampoco podrán admitirse pruebas manifiestamente ilegales o improcedentes.

Luego de ser promovidas las pruebas por las partes y vencido el lapso para dicha promoción, habrá un lapso de 3 días de despachos para que las partes se opongan a las pruebas debido a que estas sean manifiestamente ilegales

o impertinentes, vencido este lapso el juez dentro de los días de despacho siguientes, providenciara los escritos de pruebas donde admitida aquellas pruebas legales y desestimaré aquellas que sean ilegales o impertinentes.

Si existen pruebas que son rechazadas las partes podrán apelar dicho rechazo dentro los 5 días de despacho siguientes haya habido o no oposición a las pruebas y la apelación se oirá a efectos devolutivo.

Una vez admitidas las pruebas, se abrirá un lapso de 20 días de despacho la evacuación de las mismas, en caso de practicarse alguna mediante la comisión dada a otro tribunal se hará el cómputo conforme al artículo 400 del C.P.C.

El tribunal puede dar comisión para la práctica de cualquier diligencia de sustanciación o de ejecución a los que le sean inferiores, aunque resida el mismo lugar, a cuyos efectos no le serán aplicables las excepciones del artículo 234 del C.P.C.

El COT en su artículo 289 lo define de la siguiente manera como: Los actos administrativos contentivos de obligaciones líquidas y exigibles a favor del Fisco por concepto de tributos, multas e intereses, así como las intimaciones efectuadas conforme al párrafo único del artículo 213 de este Código, constituirán título ejecutivo, y su cobro judicial aparejará embargo de bienes, siguiendo el procedimiento previsto en este Capítulo.

Primeramente debemos mencionar que los juicios ejecutivos están dentro de los procedimientos judiciales, y que existen dos causas para emprender un juicio ejecutivo como se menciona anteriormente, primeramente por tener una deuda con obligaciones líquida y exigibles al Fisco y el Segundo cuando

ya se ha puesto una multa y el contribuyente esta reacio a pagar o su pago allá sido incompleto, en cualquiera de los casos para su cobro se dispondrá de bienes.

Este procedimiento judicial, según el artículo 290, se iniciara mediante escrito en el cual expresa la identificación del Fisco, del demandado, el carácter con que se actúa, objeto de la demanda y las razones de hecho y de derecho en que se fundamenta, y esta deberá interponerse ante el Tribunal Contencioso Tributario. Una vez admitida la demanda, como lo indica el artículo 294 del Código Orgánico Tributario (C.O.T), se procederá al aviso al deudor y también se le dará su derecho a la oposición.

Este articulo se incluye muchos puntos, primero el plazo que se le da al deudor para comprobar si ha pagado, para ello el lapso es de cinco (5) días contados a partir de la notificación al deudor, en este lapso el deudor puede hacer oposición, pero como lo indica el articulo anteriormente enunciado debe consignar documento que lo pruebe, o en caso contrario podrá apegarse a los medios de extinción permitidos en el COT, en su artículo 39 que son los siguiente: el pago, la compensación, confusión, remisión y declaratoria de incobrabilidad, así como también se puede extinguir por prescripción, en los términos previstos en esta ley. Igualmente se abrirá una articulación probatoria que como se menciona anteriormente no podrá excederse de (4) cuatro días de despacho. Para demostrar la solvencia o extinción de la deuda. Si la decisión es con lugar que se dicte no impedirá el embargo de los bienes pero no podrá rematarse hasta tanto no se dicte una decisión sobre la oposición o sobre el caso en sí.

Amparo Tributario

Este procedimiento según el COT, procede cuando la Administración Tributaria incurra en excesiva demoras en resolver algún asunto o para dictar alguna medidas y están causen perjuicios.

Esta acción podrá ejercerla cualquiera persona mediante un escrito presentado ante el Tribunal Competente, esta deberá tener como requisitos los siguientes: las gestiones realizadas, así como el perjuicio que ocasiona la demora, también se debe adjuntar según ley copia de los escritos mediante se ha urgido el trámite.

Impuesto al Valor Agregado

Es impuesto indirecto que grava el consumo, el cual se va trasladando a través de los integrantes del circuito económico hasta llegar al consumidor final quien es el que paga la totalidad de este impuesto. La Alícuota tributaria tiene un mínimo de 8% y un máximo del 16%. De la alícuota establecida a los bienes de consumo suntuario tienen una recarga del 10%; y para la exportaciones de bienes y servicios la alícuota aplicable es 0%. La Alícuota vigente es del 12%. El período de imposición es mensual y debe ser pagado a los 15 días del mes siguiente, salvo los contribuyentes especiales, los cuales se registrarán por el calendario publicado en gaceta oficial para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La cuota tributaria se determina con la diferencia los débitos fiscales y los créditos fiscales. En caso de existir más créditos fiscales se genera un excedente para el próximo período de imposición.

El crédito fiscal corresponde al impuesto soportado en la adquisición de bienes muebles y servicios, que correspondan a costos, gastos o egresos propios de la actividad económica del contribuyente.

El artículo 57 de la Ley del IVA establece los requisitos mínimos que debe tener una factura para poder aprovechar el crédito fiscal reflejada, para ello de cumplir con lo siguiente:

1. Numeración consecutiva y única.
2. Número de control consecutivo y único.
3. Nombre completo y domicilio fiscal del emisor.
4. Número de RIF del emisor.
5. Nombre completo y RIF del adquiriente o receptor del servicio.
6. Especificación del monto del impuesto según la alícuota correspondiente.
7. El documento no esté elaborado por una imprenta autorizada cuando sea exigido.

Este artículo aclara que el incumplimiento de otro requisito, puede ser sancionado por los establecido en el COT, pero en ningún caso impedirá el aprovechamiento del crédito fiscal.

En cuanto al nombre completo del adquiriente del bien o servicio, existe un criterio publicado en el portal SENIAT, en donde se indica que el nombre debe ser completo y en el caso específico de las sociedades mercantiles debe ser exacta al que se encuentra en el documento constitutivo formalizado ante el Registro Mercantil, salvo que el documento mercantil permita a la sociedad mercantil utilizar siglas sobre el nombre o la denominación social.

Por tanto el hecho de no contar con el nombre completo o estar de forma incorrecta tiene como consecuencia el impedimento para utilizar este crédito fiscal, a pesar de encontrarse pagado y reflejado en la factura.

El crédito fiscal que se le aplique retención de IVA, no perderá su carácter de crédito fiscal, con el cual podrá ser aplicado a la hora de determinar la cuota tributaria.

Retenciones de IVA

Las retenciones de IVA están reguladas por la providencia 0030, la cual establece cuándo y cómo debe hacerse las retenciones.

Estas establecen que debe ser 75 % del IVA, salvo que se incurran en las siguientes circunstancias, en donde se retendrá el 100 %

1. El monto del impuesto no esté reflejado en la factura.
2. La factura o documento no cumpla con los requisitos legales para su elaboración.
3. El proveedor no tenga RIF.
4. El proveedor omita alguna declaración del IVA, para ello se debe consultar el portal del SENIAT y aplicar el porcentaje de retención que ahí refleje.

Comprobante de Retención

El lapso para la emisión y entrega del comprobante de retención de IVA no puede superar los 3 días continuos del período de imposición siguiente, y el contenido de este debe ser:

1. Numeración consecutiva, la cual tendrá un número de catorce dígitos y debe cumplir el siguiente formado AAAAMMSSSSSSSS, donde AAAA corresponde al año, MM al mes y SSSSSSSS el secuencial, el cual se reiniciará cuando supure dicha cantidad.
2. Razón Social y RIF del Agente de Retención.
3. Fecha de emisión y de entrega.
4. Nombre o Razón Social y RIF del proveedor.
5. Número de control de la factura, número de factura e impuesto retenido.

Los comprobantes de retención se deben registrar en el libro de compras y ventas en el mes de su emisión o entrega según sea el caso.

Casos en donde no se realizan retenciones de IVA:

1. Operaciones no sujetas, exentas o exoneradas al IVA.
2. Operaciones pagadas por empleados del agente de retención con cargo a cantidades otorgadas por concepto de viáticos.
3. Operaciones que no superen 20 UT por concepto de gastos reembolsables y sean pagadas por directores, gerentes, administradores u otros empleados.
4. Operaciones que no superen 20 UT con cargo a caja chica.
5. Servicios de electricidad, agua, aseo y telefonía, pagados mediante domiciliación a cuentas bancarias.

Sanciones

Las sanciones establecidas en el COT en materia de IVA están calificadas según el ilícito cometido y la gravedad del mismo, entre ellos destacan:

Ilícitos formales establecidos en el COT, que pueden ser aplicados en materia de IVA a los contribuyentes especiales que son prestadores de servicio de comidas y bebidas en la avenida San Félix de la Urbanización el Viñedo, Valencia, Estado Carabobo, Venezuela:

Cuadro 1. Sanciones por Ilícitos tributarios establecidos en el Artículo 100 del COT.

Deber de Inscribirse ante la AT	Sanción
<ol style="list-style-type: none"> 1. No inscribirse 2. Inscribirse fuera del plazo 	<ol style="list-style-type: none"> a. 50 UT incrementada en 50 UT hasta llegar a 200 UT, por cada nueva infracción.
<ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar información parcial, insuficiente o errónea 2. No proporcionar o comunicar a la AT cambios y actualización de la información. 	<ol style="list-style-type: none"> a. 25 UT incrementada en 25 UT hasta llegar a 100 UT, por cada nueva infracción.

Fuente: Salama, Daniela (2013)

Cuadro 2. Sanciones por Ilícitos tributarios establecidos en el Artículo 101 del COT.

Obligación de emitir y exigir comprobantes.	Sanción
<p>1. No emitir facturas u otros documentos</p>	<p>a. 1 UT por cada factura o documento hasta un máximo de 200 UT por periodo.</p> <p>b. Si la operación factura excede de 200 UT, se aplicará clausura entre 1 y 5 días continuos.</p>
<p>1. No entregar las facturas y otro documentos</p> <p>2. Emitir factura u otros documentos sin los requisitos exigidos.</p> <p>3. Emitir o aceptar facturas cuyo monto no coincida con el correspondiente.</p>	<p>a. 1 UT por cada factura o documento hasta un máximo de 200 UT por periodo.</p>

Fuente: Salama, Daniela (2013)

Cuadro 3. Sanciones por Ilícitos tributarios establecidos en el Artículo 102 del COT.

Obligación de llevar libro y registro especiales y contables	Sanción
<p>1. No llevar los libros</p>	<p>a. 50 UT incrementada en 50 UT hasta llegar a 250 UT, por cada nueva infracción.</p> <p>b. En el caso de impuestos indirectos (IVA) clausura de 3 días continuos. Si se trata de una empresa con una o más sucursales el cierre aplicará para todos, salvo que lleven libros por separados.</p>
<p>1. Llevarlos con atraso y sin cumplir con las formalidades para su elaboración.</p> <p>2. No llevar en castellano o moneda social</p> <p>3. No conservarlos por el plazo establecido por las leyes.</p>	<p>a. 25 UT incrementada en 25 UT hasta llegar a 100 UT, por cada nueva infracción.</p> <p>b. En el caso de impuestos indirectos (IVA) clausura de 3 días continuos. Si se trata de una empresa con una mas sucursales el cierre aplicará para todos, salvo que lleven libros por separados.</p>

Fuente: Salama, Daniela (2013)

Cuadro 4. Sanciones por Ilícitos tributarios establecidos en el Artículo 102 del COT.

Obligación de presentar declaraciones y comunicaciones	Sanción
<ol style="list-style-type: none"> 1. No presentar declaraciones. 2. No presentar otras declaraciones o comunicaciones 	<ol style="list-style-type: none"> a. 10 UT incrementada en 10 UT hasta llegar a 50 UT, por cada nueva infracción.
<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar declaraciones de forma incompleta o fuera de plazo. 2. Presentar más de una declaración sustitutiva. 3. Presentar la declaración en formularios no autorizados 	<ol style="list-style-type: none"> a. 5 UT incrementada en 5 UT hasta llegar a 25 UT, por cada nueva infracción.

Fuente: Salama, Daniela (2013)

Cuadro 5 Sanciones por Ilícitos tributarios establecidos en el Artículo 104 del COT.

Permitir el Control de la AT	Sanción
<ol style="list-style-type: none"> 1. No exhibir los libros y registros que solicite la AT. 2. No mantener en condiciones óptimas los soportes de las transacciones y medios magnéticos. 3. No exhibir, ocultar o destruir los soportes o medios magnéticos exigidos por la AT. 	<ol style="list-style-type: none"> a. 10 UT incrementada en 10 UT hasta llegar a 50 UT, por cada nueva infracción.
<ol style="list-style-type: none"> 1. No facilitar a la AT los equipos necesarios para la revisión de la información que se genera en el local del contribuyente. 2. Imprimir facturas y otros documentos sin la autorización de la AT. 3. Imprimir facturas u otros documentos incumpliendo el marco regulatorio para la elaboración de los mismo. 4. Impedir el acceso a las oficinas o lugar donde deba realizarse la fiscalización. 	<ol style="list-style-type: none"> a. 10 UT incrementada en 10 UT hasta llegar a 50 UT, por cada nueva infracción. b. Revocatoria de la autorización respectiva.

Fuente: Salama, Daniela

Cuadro 6 Sanciones por Ilícitos tributarios establecidos en el Artículo 105 del COT.

Informar y comparecer ante la AT	Sanción
1. No proporcionar información a la AT relacionada con sus operaciones o la de terceros. 2. No notificar a la AT las compensaciones y cesiones.	a. 10 UT incrementada en 10 UT hasta llegar a 200 UT, por cada nueva infracción.
1. Proporcionar a la AT información falsa o errónea. 2. No comparecer ante la AT cuando lo solicite.	a. 10 UT incrementada en 10 UT hasta llegar a 50 UT, por cada nueva infracción.

Fuente: Salama, Daniela (2013)

Procedimientos Administrativos

El COT no contempla como se deben realizar los procedimientos administrativos, por tanto en orden supletorio se toma los establecidos en la LEY ORGANICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS y esta establece en el artículo 18 los requerimientos toda acta emitida por el SENIAT debe tener entre los cuales son:

1. Nombre del Ministerio u organismo a que pertenece el órgano que emite el acto.
2. Nombre del órgano que emite el acto.
3. Lugar y fecha donde el acto es dictado.
4. Nombre de la persona u órgano a quien va dirigido.
5. Expresión sucinta de los hechos, de las razones que hubieren sido alegadas y de los fundamentos legales pertinentes.
6. La decisión respectiva, si fuere el caso.
7. Nombre del funcionario o funcionarios que los suscriben, con indicación de la titularidad con que actúen, e indicación expresa, en caso de actuar

por delegación, del número y fecha del acto de delegación que confirió la competencia.

8. El sello de la oficina.

El original del respectivo instrumento contendrá la firma autógrafa del o de los funcionarios que lo suscriban. En el caso de aquellos actos cuya frecuencia lo justifique, se podrá disponer mediante decreto, que la firma de los funcionarios sea estampada por medios mecánicos que ofrezcan garantías de seguridad. (p.181)

La necesidad de toda providencia emitida por el SENIAT para el inicio del proceso denota que la fiscalización es un proceso revestido de formalidad de obligación, este documento debe ser cuidadosamente elaborado en detalles por la administración tributaria y analizado en detalle por los propios contribuyentes.

Definición de Términos

1. **Agente de Retención:** contribuyente que realiza las retenciones.
2. **AT:** Administración Tributaria.
3. **Base Imponible:** Es la medición del hecho imponible, establecida por el legislador para la cuantificación del tributo.
4. **Contribuyente:** es el sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria.
5. **COT:** Código Orgánico Tributario.
6. **CRBV:** Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
7. **Deberes Formales:** son las obligaciones de los contribuyentes establecidos en la ley distintas al pago del tributo y que implican obligaciones de hacer o no hacer.
8. **IVA:** Impuesto al Valor Agregado.
9. **Fiscalización:** es el proceso realizado por la Administración tributaria con la intención de verificar el correcto, integro y oportuno pago de los

impuestos, así como el cumplimiento de los deberes formales de los impuestos.

10.Hecho Imponible: es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica, fijado por la ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

11.Recursos: son los instrumentos legales contemplados por el legislador para salvaguardar los derechos de los contribuyentes antes las actuaciones de la Administración Tributaria.

12.Sanciones Pecuniarias: son las multas establecidas en unidades monetarias.

13.Sujeto Pasivo: es la persona sobre la cual recae la obligación tributaria.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En esta sección se presenta la metodología que permitió desarrollar la investigación. Se muestran aspectos como el tipo de investigación, las técnicas y procedimientos que fueron utilizados para desarrollar dicha investigación.

Nivel de la Investigación

Para UPEL (2005) define al proyecto factible:

El proyecto factible consiste en la investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de la organización o grupos sociales; puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnológicas, métodos o procesos. (p.16)

En atención a esta modalidad de investigación, se crearon 2 fases en la investigación, a fin de cumplir con los requisitos involucrados en un proyecto factible. En la primera de ellos inicialmente se desarrolló una evaluación del grado de conocimiento de los contribuyentes especiales de las empresas dedicadas al servicio de comidas y bebidas, ubicadas en la avenida San Félix de Urbanización El Viñedo, Valencia, Estado Carabobo, Venezuela a fin de determinar las necesidades de este tipo de empresas. En la segunda fase del proyecto y atendiendo a los resultados de la evaluación se presentaron las propuestas de una metodología para la defensa oportuna del contribuyente ante un proceso de fiscalización en materia de IVA.

Diseño de la Investigación

El diseño que se utilizó está ubicado en la modalidad del proyecto, denominado factible, se empleó un instrumento de recolección de datos, con preguntas de selección múltiple, en un cuestionario tipo cerrado. Para ello se cumplió con tres etapas, la primera está referida con la delimitación del objeto de estudio y la elaboración del marco teórico, la segunda etapa implica la evaluación de los contribuyentes en cuanto a los mecanismos de defensa ante un proceso de fiscalización y la tercera fase el desarrollo de la propuesta, que en el presente caso se refiere al diseño de la metodología para la defensa del oportuna del contribuyente ante un proceso de fiscalización.

Población

La población es definida por Arias F (2006) como: "conjunto finito o infinito de elementos con características comunes, para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda limitada por el problema y por los objetivos del estudio". (p. 81). En este caso la población estuvo conformada por los tres contribuyentes especiales dedicados al servicio de comidas y bebidas ubicados en la Avenida San Félix de la urbanización el Viñedo, Valencia, Estado Carabobo, Venezuela.

Muestra

Para la investigación, la muestra coincidió con la totalidad de la población de los contribuyentes especiales que ofrecen el servicio de comidas y bebidas ubicados en la Avenida San Félix de la urbanización el Viñedo, Valencia, Estado Carabobo, Venezuela.

Técnica e Instrumentos de Recolección de Datos

La técnica para recopilar los datos pertinentes a la investigación fue la encuesta, a través del cuestionario tipo cerrado, con preguntas de selección múltiple.

Con la aplicación de este instrumento el investigador pudo determinar las debilidades de los contribuyentes en cuanto a los mecanismos de defensa antes procesos de fiscalización por parte de la Administración tributaria en materia de IVA.

Validez y Confiabilidad

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (1998), “la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir” (p. 243).

En la investigación se empleó la opinión de 3 expertos y los resultados arrojan un instrumento adecuado y con información suficiente. Ver Anexo 2

La confiabilidad según Thompson (1994) es: “una propiedad de las puntuaciones obtenida cuando se administra la prueba a un grupo particular de personas y bajo condiciones específicas” (p. 85).

En la presente investigación se utilizó el método de Kuder Richardson KR 20, ya que este método es solo es utilizado en instrumentos dicotómicos, para el caso de estudio arrojó un resultado de 0.877 y en la escala de 0.81 a 1.00 se interpreta como muy alta, concluyéndose que el instrumento es

confiable desde el punto de vista estadístico, presentando consistencia interna. Ver Anexo 3.

Cuadro Técnico Metodológico

Objetivos	Categoría	Indicadores	Ítems	Instrumento	Fuente
<p>Efectuar un diagnóstico estratégico sobre el estado inicial de información y actuación de los contribuyentes especiales que prestan servicio de comidas y bebidas en la avenida San Félix de la urbanización El Viñedo en cuanto a los mecanismos de defensa ante un proceso de fiscalización por parte del SENIAT en materia de IVA.</p>	<p>Diagnóstico estratégico sobre el estado inicial de información y actuación de los contribuyentes especiales que prestan servicio de comidas y bebidas de la avenida San Félix en la urbanización El Viñedo en cuanto a los mecanismos de defensa ante un proceso de fiscalización por parte del SENIAT en materia de IVA.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nivel de conocimiento de los deberes formales y materiales por parte del contribuyente especial. 2. Nivel de conocimiento de Sanciones y Multas. 3. Nivel de conocimiento sobre Instrumentos legales para la defensa del contribuyente. 4. Efectividad en la Aplicación de Instrumentos Legales. 5. Profesionales actualizados en materia Tributaria. 6. Conocimiento sobre lo que se debe hacer ante un proceso de Fiscalización por parte del SENIAT. 7. Metodología pertinente para una defensa oportuna del contribuyente ante un proceso de fiscalización. 8. Oportunidad en la respuesta de la Administración Tributaria. 9. Calidad de conocimiento que posee el personal que labora en su empresa. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Conoce usted como contribuyente especial cuáles son los deberes formales en materia de IVA? 2. ¿Conoce usted como contribuyente especial cuáles son los deberes materiales en materia de IVA? 3. ¿Conoce Ud. Como contribuyente especial Cuáles son las sanciones y multas establecidas en materia de IVA? 4. ¿Considera Ud. qué conoce los instrumentos legales para su defensa? 5. ¿Sabe Ud. cuáles son los requisitos para la aplicación de los mismos? 6. ¿Cuenta Ud. con profesionales capacitados y actualizados en materia tributaria? 7. ¿Sabe Ud. qué debe hacer ante un proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria? 8. ¿Considera Ud. pertinente contar una metodología que le permita una defensa oportuna ante un proceso de fiscalización? 9. ¿Ha utilizado las jornadas de orientación y actualización por parte del SENIAT? 10. ¿Considera Ud. que el personal que labora en la administración de su empresa posee conocimientos en materia tributaria? 	<p>Cuestionario de tipo cerrado, con preguntas de selección múltiple.</p>	

Objetivos	Categoría	Indicadores	Ítems	Instrumento	Fuente
Esquematizar los deberes formales y materiales del IVA en lo referente a los contribuyentes especiales que prestan servicios de comidas y bebidas en la avenida San Félix de la urbanización El Viñedo.	Esquematización los deberes formales y deberes materiales del IVA existente para la el contribuyente.	1. Deberes Formales 2. Deberes Materiales.	11. ¿Cree Ud. Que lo extenso del marco regulatorio en materia de IVA dificulta el cumplimiento del mismo? 12. ¿Cree Ud. Que lo extenso del marco regulatorio en materia de IVA dificulta el cumplimiento del mismo? 13. ¿Se encuentra satisfecho con el desempeño del personal administrativo en el desempeño de sus funciones? 14. ¿Cree Ud. Que si contara con un personal capacitado en materia tributaria pueda cumplir con las obligaciones tributarias? 15. ¿Conoce las obligaciones derivadas del uso de máquinas o impresoras fiscales? 16. ¿Conoce las implicaciones que se derivan de haber sido calificado como contribuyentes especiales distintas a la emisión y pago de retenciones de IVA? 17. ¿Conoce los requisitos de facturación vigentes? 18. ¿En la actualidad presenta dificultad para cumplir con las obligaciones al realizar los procedimientos administrativos? 19. ¿Considera Ud. Que el SENIAT debe simplificar el cumplimiento de los deberes formales? 20. ¿Cree Ud. Que el cumplimiento de los deberes formales está sujeto a la discrecionalidad del funcionario que realiza el proceso de fiscalización?	Análisis de contenido y síntesis de la información	Código Orgánico Tributario. Ley IVA. Reglamento IVA Decretos IVA. Providencias IVA.
Armonizar los procedimientos administrativos con los deberes formales y materiales del IVA en lo referente a los contribuyentes especiales que prestan servicios de comidas y bebidas en la avenida San Félix de la urbanización El Viñedo.	Armonización de los procedimientos administrativos con los deberes formales y deberes materiales del IVA.	1. Deberes Formales. 2. Deberes Materiales. 3.. Procedimientos Administrativos			
Diseñar una metodología integradora de los deberes formales y materiales del Impuesto al Valor Agregado para la defensa oportuna del Contribuyente en un proceso de fiscalización.	Diseño de una metodología integradora de los deberes formales y materiales del Impuesto al Valor Agregado para la defensa oportuna del Contribuyente en un proceso de fiscalización.	1. Sanciones. 2. Recursos			1. Marco regulatorio 2. Expertos Contenciosos y Tributarios

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA A SEGUIR PARA LA DEFENSA OPORTUNA DEL CONTRIBUYENTE FRENTE A UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA. PROPUESTA.

En el presente capítulo se desarrolla el análisis e interpretación de los datos obtenidos en función a los objetivos planteados en el estudio para el desarrollo de la propuesta, los cuales previeron:

- 1) Efectuar un diagnóstico estratégico sobre el estado inicial de información y actuación de los contribuyentes especiales que prestan servicio de comidas y bebidas en la avenida San Félix de la urbanización El Viñedo, Valencia, Estado Carabobo, Venezuela, en cuanto a los mecanismos de defensa ante un proceso de fiscalización por parte del SENIAT en materia de IVA,
- 2) Esquematizar los deberes formales y materiales del IVA, en lo referente a los contribuyentes especiales que prestan servicios de comidas y bebidas en la avenida San Félix de la urbanización El Viñedo, Valencia, Estado Carabobo, Venezuela,
- 3) Armonizar los procedimientos administrativos con los deberes formales y materiales del IVA, en lo referente a los contribuyentes especiales que prestan servicios de comidas y bebidas en la avenida San Félix de la urbanización El Viñedo, Valencia, Estado Carabobo, Venezuela y
- 4) Metodología que permita al contribuyente una defensa oportuna y eficaz ante un proceso de fiscalización por parte del SENIAT.

A continuación comienzan a desarrollarse los objetivos, los cuales se hace en los términos siguientes:

4.1 Diagnóstico estratégico sobre el estado inicial de información y actuación de los contribuyentes especiales que prestan servicio de comidas y bebidas en la avenida San Félix de la urbanización El Viñado, Valencia, Estado Carabobo, Venezuela, en cuanto a los mecanismos de defensa ante un proceso de fiscalización por parte del SENIAT en materia de IVA.

Ítem 1. ¿Conoce usted como contribuyente especial cuáles son los deberes formales en materia de IVA?

Cuadro 7. Resultado Ítem 1

Opción	SI	NO	Total
Muestra	0	3	3
Porcentaje %	0 %	100 %	100 %

Fuente: Encuesta aplicada. Junio 2013.

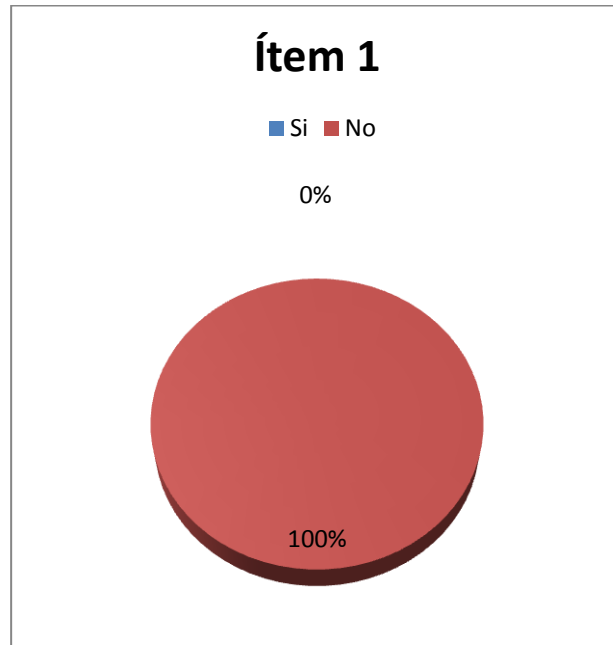


Gráfico 1: Resultado Ítem 1

Análisis e interpretación

Al interpretar el resultado obtenido en el ítem se observa que el cien por ciento (100%) de la muestra desconoce cuáles son los deberes formales derivados de la ley del IVA, por lo cual es necesario esquematizar cuáles son los que aplican para este tipo de contribuyentes y darlos a conocer al personal que labora en la administración de estas empresas, para así dar cumplimiento a éstos y en consecuencia poder optar por un resultado satisfactorio en un proceso de fiscalización.

Ítem 2. ¿Conoce usted como contribuyente especial cuáles son los deberes materiales en materia de IVA?

Cuadro 8. Resultado Ítem 2

Opción	SI	NO	Total
Muestra	3	0	3
Porcentaje %	100 %	0 %	100 %

Fuente: Encuesta aplicada. Junio 2013.



Gráfico 2: Resultado Ítem 2

Análisis e interpretación

Con respecto a los deberes materiales, el cien por ciento (100%) de los contribuyentes indicaron que los conocen, ya que corresponden a los pagos efectuados al SENIAT por cuenta de retenciones de IVA que se realizan en cada quincena, así como el pago del IVA que se efectúa mensualmente.

Es importante destacar que además de la realización del pago de manera oportuna, también hay que evaluar si la determinación es la correcta, ya que el cumplimiento en algunos casos se ve condicionado a la aplicación de deberes formales, lo cuales pueden hacer variar el monto de las retenciones de IVA efectuadas por el contribuyente, así como la cuota tributaria generada en la planilla de IVA.

Adicional, las fechas para realizar la declaración y pago están establecidas por el calendario publicado en Gaceta Oficial y como estas varían cada vez y están asignadas por el terminal de RIF, hay que estar bien pendiente para cumplir y no caer en la extemporaneidad.

Ítem 3. ¿Conoce Ud. como contribuyente especial cuáles son las sanciones y multas establecidas en materia de IVA?

Cuadro 9. Resultado Ítem 3

Opción	SI	NO	Total
Muestra	0	3	3
Porcentaje %	0 %	100 %	100 %

Fuente: Encuesta aplicada. Junio 2013.

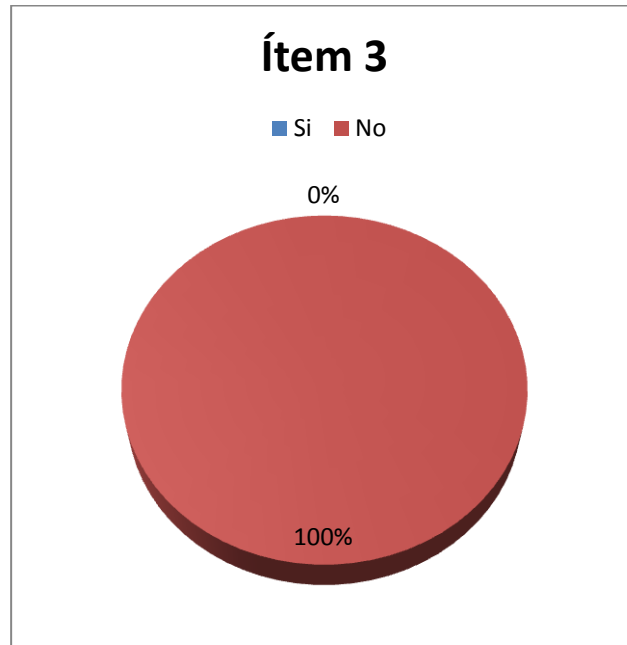


Gráfico 3: Resultado Ítem 3

Análisis e interpretación

La totalidad de los encuestados manifestó que desconoce las sanciones y multas establecidas por el incumplimiento de deberes formales y deberes materiales en materia de IVA, por tanto es necesario que tanto los accionistas como el personal que trabaja allí, estén al tanto de las sanciones y multas que puedan ocasionar los distintos ilícitos tributarios, ya que de ésta manera los contribuyentes puedan valorar la magnitud que el incumplimiento de ellos les puede acarrear y en consecuencia sientan la necesidad de invertir recursos en la formación y capacitación de su personal, así como contar con las herramientas tecnológicas que faciliten ejecutar oportunamente los exigencias del marco regulatorio en materia de IVA..

Ítem 4. ¿Considera Ud. que conoce los instrumentos legales para su defensa?

Cuadro 10. Resultado Ítem 4

Opción	SI	NO	Total
Muestra	0	3	3
Porcentaje %	0 %	100 %	100 %

Fuente: Encuesta aplicada. Junio 2013.

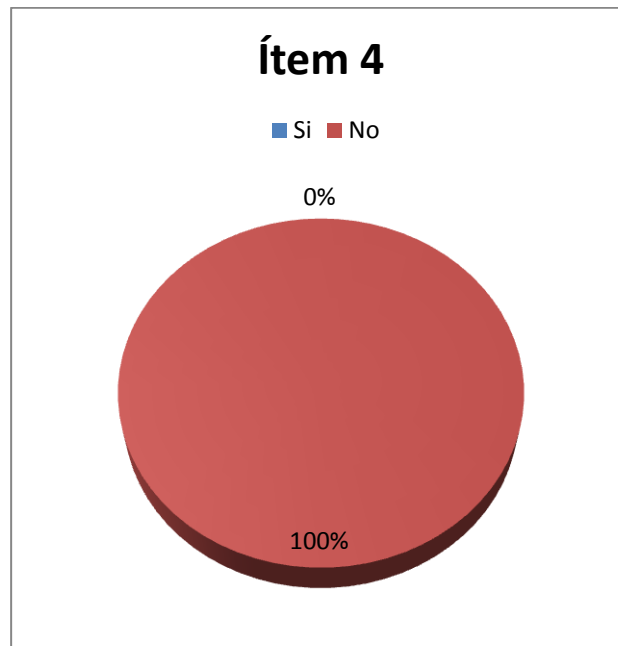


Gráfico 4: Resultado Ítem 4

Análisis e interpretación

In el ítem 4, el cien por ciento (100 %) de la muestra coincide en el desconocimiento de los instrumentos legales que existen para defenderse en caso que las sanciones y multas sean aplicadas de forma incorrecta, producto de un proceso de fiscalización, así como los requerimientos que debe contener el acta administrativa que da inicio a este proceso por parte del SENIAT y esto es trascendental, ya que a través de este documento se

confiere la potestad fiscalizadora a la administración tributaria sobre este sujeto pasivo y así como también se establece el alcance de ese proceso de fiscalización.

Ítem 5. ¿Sabe Ud. cuáles son los requisitos para la aplicación de los mismos?

Cuadro 11. Resultado Ítem 5

Opción	SI	NO	Total
Muestra	0	3	3
Porcentaje %	0 %	100 %	100 %

Fuente: Encuesta aplicada. Junio 2013.

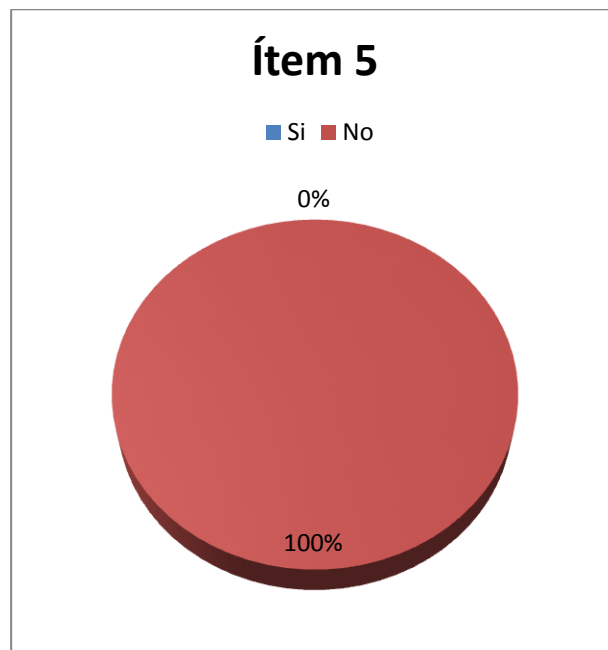


Gráfico 5: Resultado Ítem 5

Análisis e interpretación

Como se evidencia el cien por ciento (100 %) de la muestra desconoce también los requisitos para ejercer el derecho que les confiere la ley de defender los resultados obtenidos en un proceso de fiscalización, en caso de no estar acorde a lo establecido en ella, así como quien, cuando y donde se deben llevar a cabo estos procedimientos, lo cual puede afectar que se proceda después del tiempo permitido y por ende se pierda la oportunidad de llevarlos a cabo o de obtener un resultado insatisfactorio por la nulidad que daría lugar a estos procedimientos introducirlos una vez vencido el lapso para ejecutarlos.

Ítem 6. ¿Cuenta Ud. con profesionales capacitados y actualizados en materia tributaria?

Cuadro 12. Resultado Ítem 6

Opción	SI	NO	Total
Muestra	1	2	3
Porcentaje %	33 %	67 %	100 %

Fuente: Encuesta aplicada. Junio 2013.

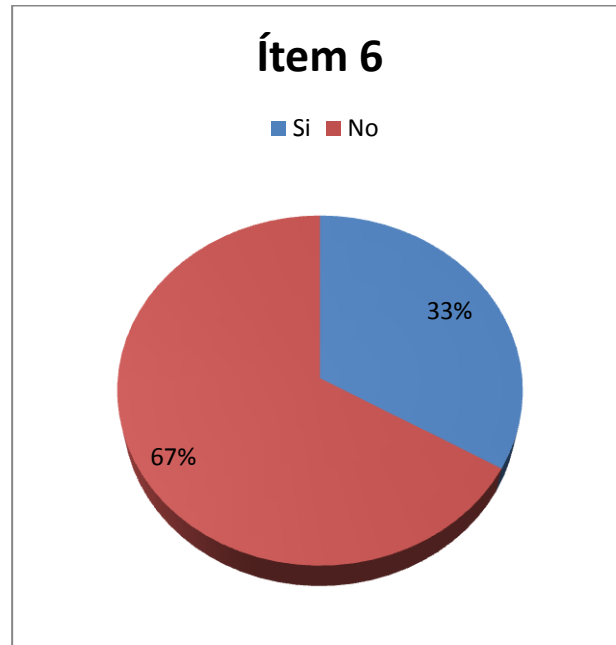


Gráfico 6: Resultado Ítem 6

Análisis e interpretación

El ítem 6 refleja que el sesenta y siete (67 %) de la muestra considera que no cuenta con personal actualizado en materia tributaria, por lo que se evidencia que la falta de cumplimiento en los deberes formales se debe en buena parte al perfil de los trabajadores de estas organizaciones, quienes deben recibir capacitación en el área tributaria para que puedan desempeñar sus actividades apegadas a la normativa que regula en materia de IVA y a su vez evitar sanciones y multas que se puedan generar en un proceso de fiscalización.

Ítem 7. ¿Sabe Ud. qué debe hacer ante un proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria?

Cuadro 13. Resultado Ítem 7

Opción	SI	NO	Total
Muestra	0	3	3
Porcentaje %	0 %	100 %	100 %

Fuente: Encuesta aplicada. Junio 2013.

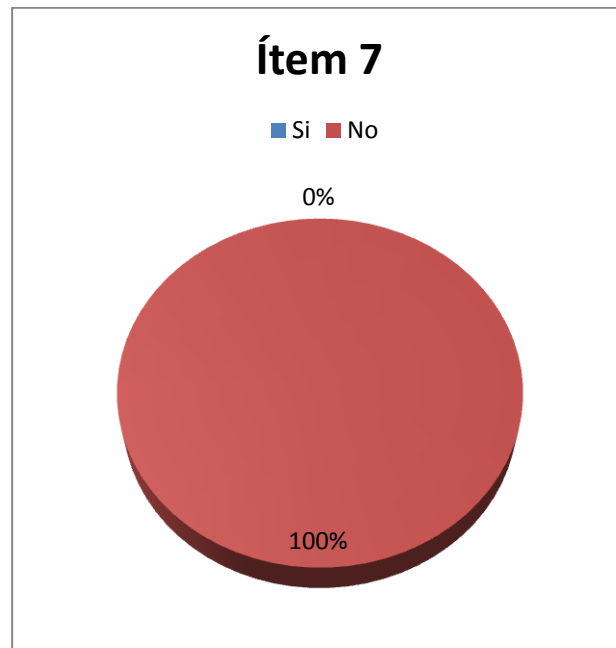


Gráfico 7: Resultado Ítem 7

Análisis e interpretación

En cuanto a la actuación del contribuyente en un proceso de fiscalización el cien por ciento (100 %) opina que no sabe qué debe hacer al iniciarse este proceso y en ocasiones por miedo a obtener sanciones pueden permitir acciones o entregar información para la cual es fiscal actuante no esté facultado, para ello debe saber revisar e interpretar lo establecido en el oficio

donde se indica quién realizara el proceso de fiscalización y el alcance del mismo.

Ítem 8. ¿Considera Ud. pertinente contar una metodología que le permita una defensa oportuna ante un proceso de fiscalización?

Cuadro 14. Resultado Ítem 8

Opción	SI	NO	Total
Muestra	3	0	3
Porcentaje %	100 %	0 %	100 %

Fuente: Encuesta aplicada. Junio 2013.

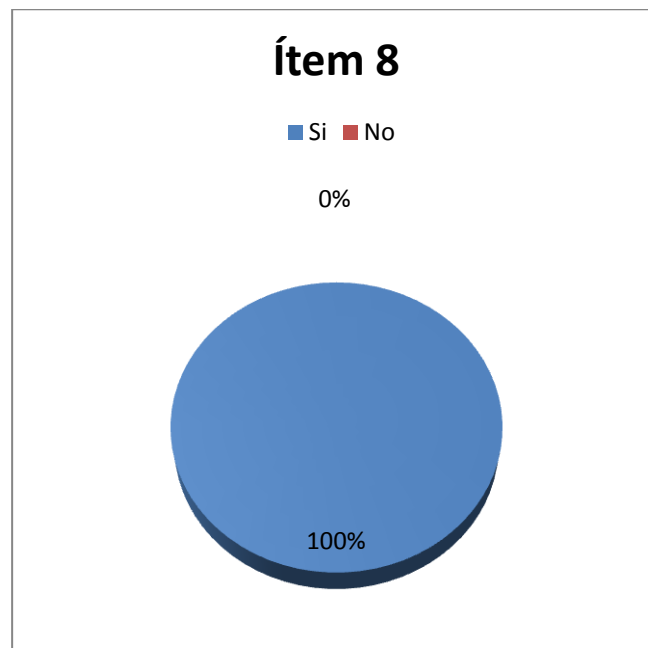


Gráfico 8: Resultado Ítem 8

Análisis e interpretación

El ítem 8 revela que el cien por ciento (100 %) de los encuestados coinciden en que es de gran importancia contar con una metodología que les permita obtener una defensa oportuna ante un proceso de fiscalización, ya que este puede proveerles más que un método, estrategias, herramientas y técnicas que permitan actuar de la mejor manera en dicho proceso, así como las acciones que deben tomar una vez finalizado el mismo.

Ítem 9. ¿Ha utilizado las jornadas de orientación y actualización por parte del SENIAT?

Cuadro 15. Resultado Ítem 9

Opción	SI	NO	Total
Muestra	1	2	3
Porcentaje %	33 %	67 %	100 %

Fuente: Encuesta aplicada. Junio 2013.

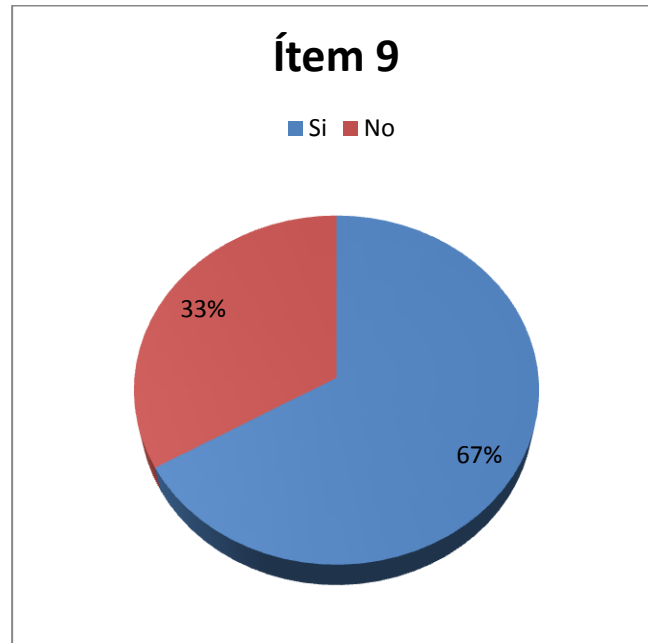


Gráfico 9: Resultado Ítem 9

Análisis e interpretación

En el gráfico 9 puede observarse que el 33 % de los encuestados ha asistido a las jornadas de orientación y actualización efectuadas por SENIAT, por tanto le permite que el personal adquiera conocimientos sobre deberes formales y materiales establecidos para los contribuyentes especiales en materia de IVA, en cambio el sesenta y siete (67%) desperdicia esta oportunidad que brinda la administración tributaria para ir capacitando a su personal de forma gratuita y sobre todo de mantener las tendencias o criterios actuales, la posición del SENIAT ante algunos deberes formales que están sujetos a la discrecionalidad de la administración tributaria.

Ítem 10. ¿Considera Ud. que el personal que labora en la administración de su empresa posee conocimientos en materia tributaria?

Cuadro 16. Resultado Ítem 10

Opción	SI	NO	Total
Muestra	1	2	3
Porcentaje %	33 %	67 %	100 %

Fuente: Encuesta aplicada. Junio 2013.

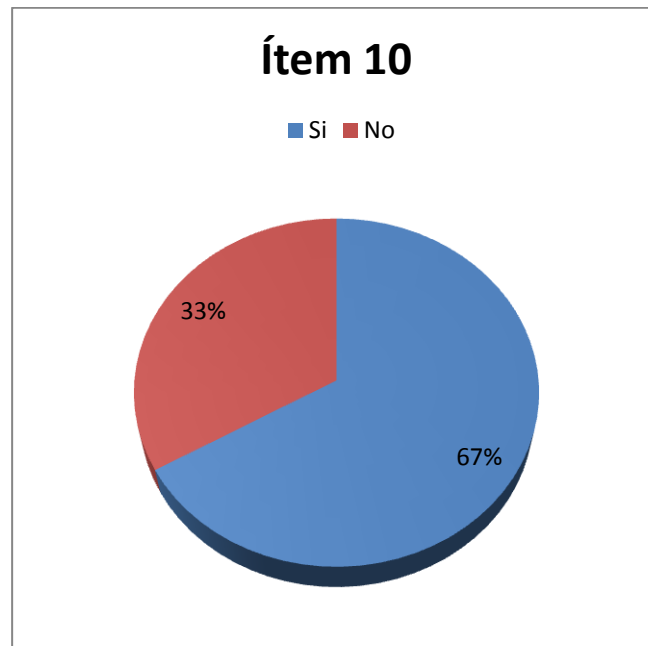


Gráfico 10: Resultado Ítem 10.

Análisis e interpretación

En cuanto a la capacidad del personal el sesenta y siete por ciento (67 %) considera que, aquellos que desempeñan o tienen incidencia en la funciones administrativas no poseen el conocimiento en materia tributaria necesario para el desarrollo de las funciones derivadas de sus cargos, por tanto se ven en la necesidad de realizar jornadas para la capacitación del personal, mientras que existe un treinta y tres por ciento (33%) que considera que su personal está capacitado para un buen desempeño en sus funciones, cabe

destacar que en materia tributaria la dinámica es muy cambiante por la cantidad de decretos y providencias que regulan en materia de IVA, por tanto se vital la actualización constante.

Ítem 11. ¿Cree Ud. que lo extenso del marco regulatorio en materia de IVA dificulta el cumplimiento del mismo?

Cuadro 17. Resultado Ítem 11

Opción	SI	NO	Total
Muestra	3	0	3
Porcentaje %	100 %	0 %	100 %

Fuente: Encuesta aplicada. Junio 2013.

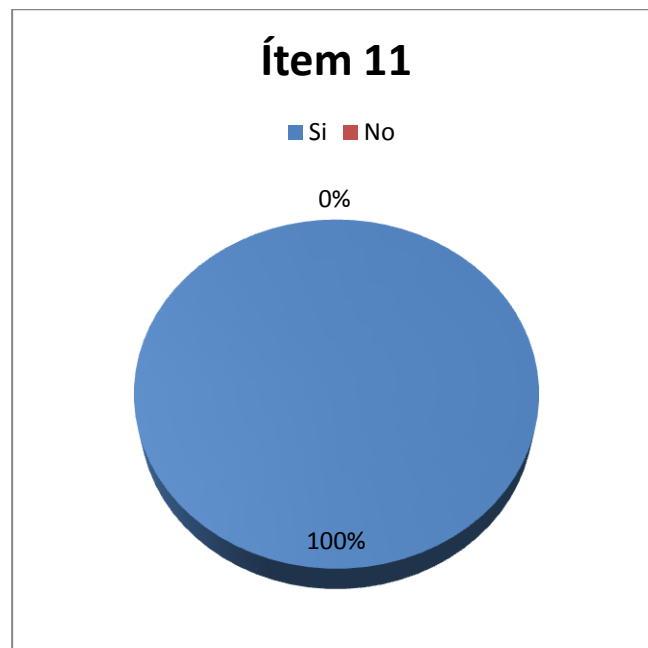


Gráfico 11: Resultado Ítem 11

Análisis e interpretación

El ítem 11 refleja que la totalidad de los encuestados afirman que uno de los grandes problemas para dar cumplimiento a todas las obligaciones tributarias en materia de IVA se debe a la gran cantidad de normas que regulan este impuesto, debido a que la mayor cantidad de regulaciones vienen establecidas en providencias y decretos, los cuales son modificados constantemente por parte del legislador, también se presenta en el caso de las facturas, notas débito o notas créditos una gran cantidad de requisitos y variables que hacen complejo el chequeo de cada uno de estos documentos emitidos por los proveedores.

Ítem 12. ¿Ha sido sancionado en un proceso de fiscalización por parte del SENIAT?

Cuadro 18. Resultado Ítem 12

Opción	SI	NO	Total
Muestra	3	0	3
Porcentaje %	100 %	0 %	100 %

Fuente: Encuesta aplicada. Junio 2013.

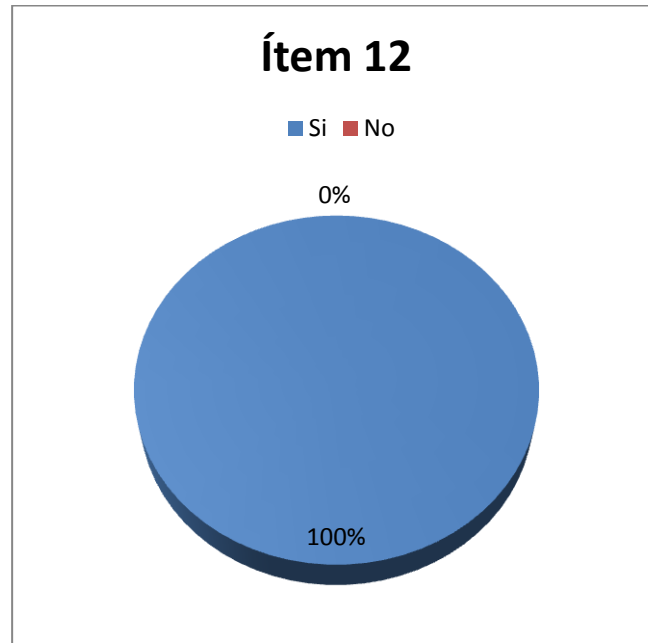


Gráfico 12: Resultado Ítem 12

Análisis e interpretación

La totalidad de los contribuyentes especiales encuestados dedicados al servicio de comidas y bebidas de la avenida San Félix de la urbanización el Viñedo, Valencia, Estado Carabobo, Venezuela, han tenido procesos de fiscalización en los cuales han salido sancionados y multados por parte de la administración tributaria.

Adicional a la responsabilidad que tienen por ser denominados agentes de retención, la ubicación que tienen estas empresas, hacen que estén más expuestas a la fiscalización continua por parte de la administración tributaria, no solo en materia de IVA, cosa que se ha visto constantemente, por tanto es importante minimizar los riesgos de sanciones en todas las áreas.

Ítem 13. ¿Se encuentra satisfecho con el desempeño del personal administrativo en la práctica de sus funciones?

Cuadro 19. Resultado Ítem 13

Opción	SI	NO	Total
Muestra	0	3	3
Porcentaje %	0 %	100 %	100 %

Fuente: Encuesta aplicada. Junio 2013.

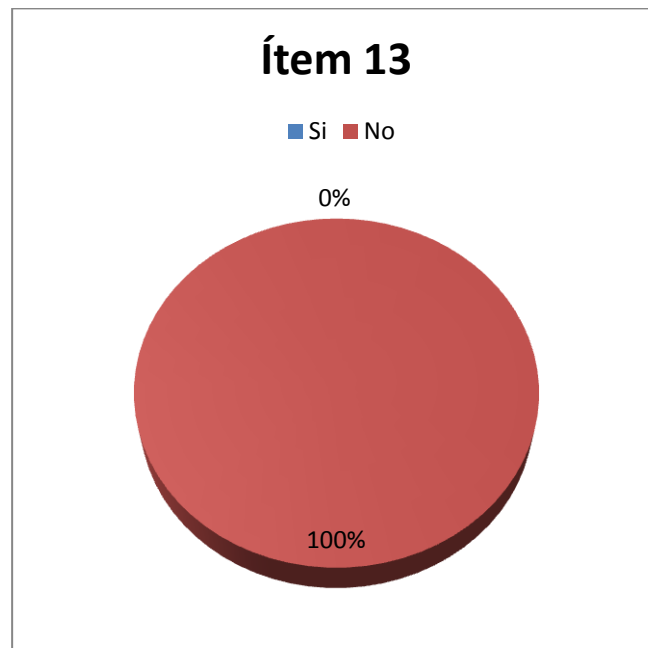


Gráfico 13: Resultado Ítem 13

Análisis e interpretación

La totalidad de los encuestados considera que el personal administrativo que trabaja para los contribuyentes especiales que prestan servicios de comidas y bebidas en la avenida San Félix de la urbanización El Viñedo, Valencia, Estado Carabobo, Venezuela, no se desempeña de la mejor manera al

realizar sus funciones, ya que el incumplimiento deberes formales y en el pago de los deberes materiales, viene en gran medida por las capacidades, alta rotación y la falta de control al momento de realizar las compras, ya que gran parte de los proveedores entregan facturas llenas a mano sobre formatos preimpresos y en algunas oportunidades contratan servicios o compra bienes a personas naturales que no poseen facturas.

Y una de las funciones por la cual se designan contribuyentes especiales, es para que este tipo de contribuyentes se encarguen de velar por el cumplimiento de sus proveedores a través de sus facturas, ya que en caso contrario deben realizar la retención del 100 % del IVA y en caso de no existir factura y la persona natural no tenga RIF se hace imposible practicar la retención, ya que no se puede declarar a través del portal del SENIAT, no obstante no es limitante para la sanción por parte de la administración tributaria, por lo que se recomienda la no contratación de estos bienes o servicios.

Ítem 14. ¿Cree Ud. que si contara con un personal capacitado en materia tributaria pueda cumplir con las obligaciones tributarias?

Cuadro 20. Resultado Ítem 14

Opción	SI	NO	Total
Muestra	3	0	3
Porcentaje %	100 %	0 %	100 %

Fuente: Encuesta aplicada. Junio 2013.

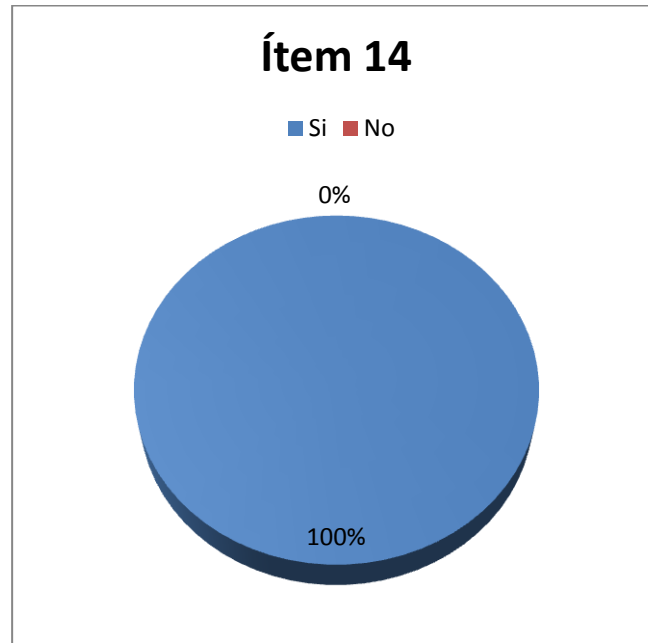


Gráfico 14: Resultado Ítem 14

Análisis e interpretación

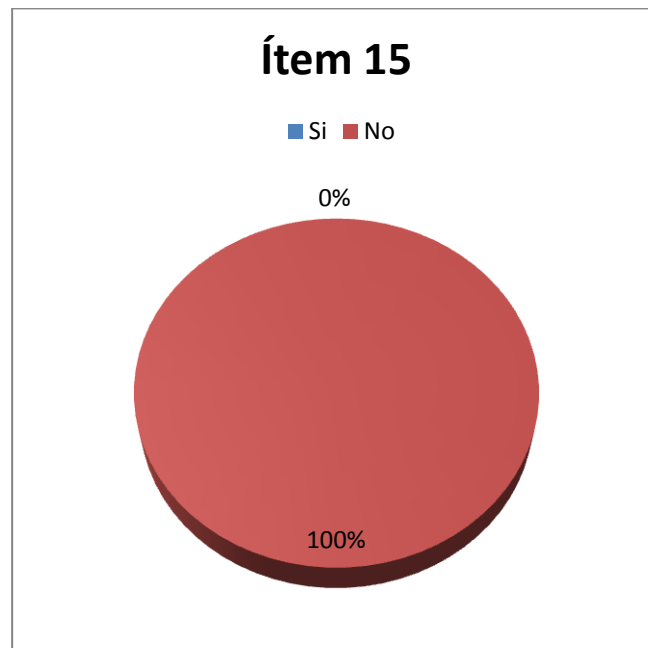
Al analizar el resultado del ítem 14, se refleja que el cien por ciento (100 %) de la muestra considera que de contar con un personal capacitado en materia tributaria, se disminuiría el incumplimiento de los deberes formales y materiales en materia de IVA, el problema se presenta para este tipo de organizaciones, es que muchas veces este personal es costoso adquirirlo, además es difícil de encontrarlo ya que el volumen de trabajo administrativo es considerable, ya que estos manejan gran cantidad de facturas, puntos de ventas, cierres de caja parciales y cajeros que trabajan el corte en 2 días, ya que en muchas oportunidades la cajas cierran en la madrugada, además de de los egresos de caja para la compra de materiales e insumos de última hora, lo que hace más complejo el cuadro y manejo de las operaciones.

Ítem 15. ¿Conoce las obligaciones derivadas del uso de máquinas o impresoras fiscales?

Cuadro 21. Resultado Ítem 15

Opción	SI	NO	Total
Muestra	0	3	3
Porcentaje %	0 %	100 %	100 %

Fuente: Encuesta aplicada. Junio 2013.



Análisis e interpretación

La prestación de servicios de comidas y bebidas están obligadas al uso de las máquinas fiscales, según lo establecido en el artículo 8 de la providencia 0071, la cual regula los medios de facturación, adicional a ello hay una serie de obligaciones y regulaciones que se derivan de su uso y de ello el cien por

ciento (100 %) de los cuestionados manifiestan que no conocen estas implicaciones.

En donde una de las que ha causado mayor inconveniente es la prohibición de emitir otros documentos, distinto a facturas, notas de débito o crédito, ya que por la naturaleza del negocio, los clientes están acostumbrados a recibir un estado de cuenta que le permita revisar el consumo antes de proceder a pagarlo y en algunos caso para dividir la cuenta en función del consumo de cada uno, procedimiento que ha perjudicado la calidad del servicio prestado, ya que lo clientes en muchas oportunidades no entienden que se debe a una normativa del SENIAT.

Ítem 16. ¿Conoce las implicaciones que se derivan de haber sido calificado como contribuyentes especiales distintas a la emisión y pago de retenciones de IVA?

Cuadro 22. Resultado Ítem 16

Opción	SI	NO	Total
Muestra	1	2	3
Porcentaje %	33 %	67 %	100 %

Fuente: Encuesta aplicada. Junio 2013.

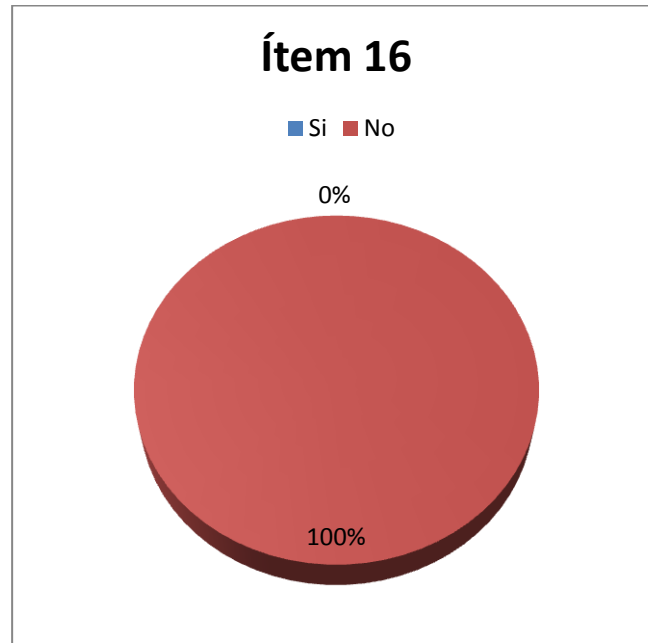


Gráfico 16: Resultado Ítem 16

Análisis e interpretación

El resultado obtenido en el ítem 16, muestra que la totalidad los encuestados no saben que otras obligaciones se derivan de haber sido calificados como contribuyentes especiales distintas a la emisión y pago de retenciones de IVA, esto refleja el desconocimientos por parte de este tipo de contribuyentes en el universo de obligaciones tributarias.

Ítem 17. ¿Conoce los requisitos de facturación vigentes?

Cuadro 23. Resultado Ítem 17

Opción	SI	NO	Total
Muestra	0	3	3
Porcentaje %	0 %	100 %	100 %

Fuente: Encuesta aplicada. Junio 2013.

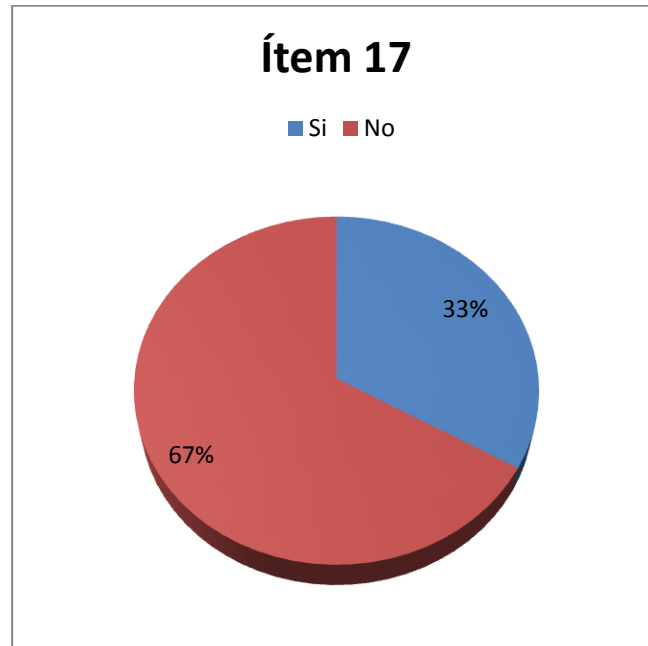


Gráfico 17: Resultado Ítem 17

Análisis e interpretación

Tal y como demuestra el resultado del ítem 17, el sesenta y siete por ciento de los encuestado (67 %) indican conocer los requisitos de facturación vigente, mientras que el treinta y tres por cientos (33 %) revela no conocer los requisitos establecidos en los diferentes medios de facturación. Cabe destacar que uno de los objetivos principales de los contribuyentes especiales es velar por la correcta emisión de facturas, notas de débito y notas de créditos emitidas por los proveedores, ya que el incumplimiento de alguno de los requisitos conlleva a aplicar la retención del 100 %, lo que puede afectar materialmente las retenciones efectuadas y pagadas en un período.

Ítem 18. ¿En la actualidad presenta dificultad para cumplir con las obligaciones al realizar los procedimientos administrativos?

Cuadro 24. Resultado Ítem 18

Opción	SI	NO	Total
Muestra	0	3	3
Porcentaje %	0 %	100 %	100 %

Fuente: Encuesta aplicada. Junio 2013.

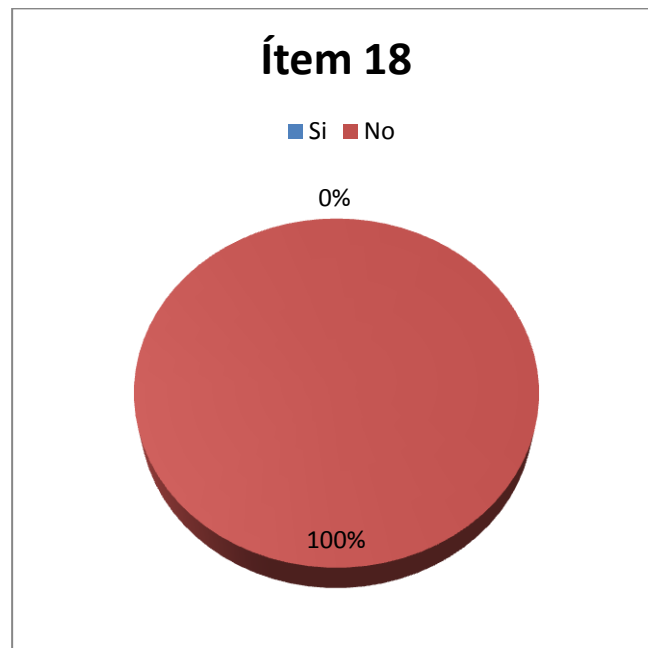


Gráfico 18: Resultado Ítem 18

Análisis e interpretación

El resultado del ítem 18 expresa que la totalidad de los contribuyentes especiales encuestados presentan dificultad de cumplir simultáneamente las obligaciones tributarias con la ejecución de los procedimientos administrativos, lo que representa un retrabajo por parte del personal y esto a

su vez conlleva al retraso en el cumplimiento de los deberes formales del impuesto.

Ítem 19. ¿Considera Ud. Que el SENIAT debe simplificar el cumplimiento de los deberes formales?

Cuadro 25. Resultado Ítem 19

Opción	SI	NO	Total
Muestra	3	0	3
Porcentaje %	100 %	0 %	100 %

Fuente: Encuesta aplicada. Junio 2013.

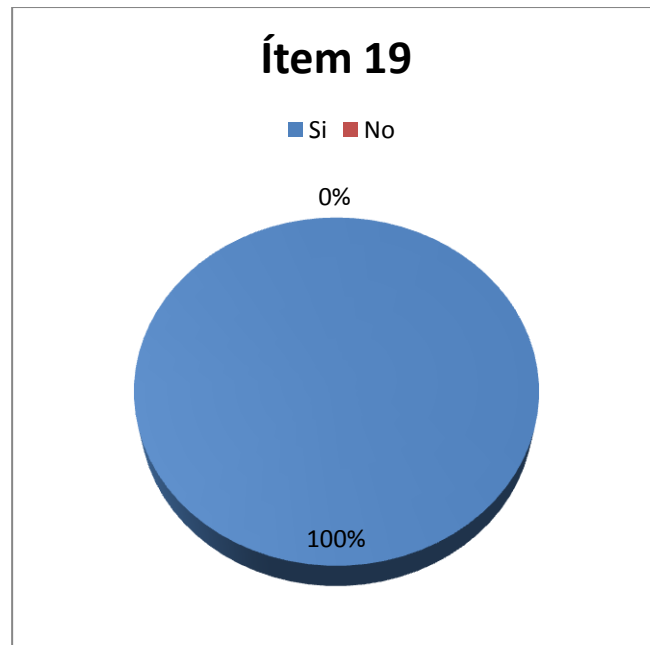


Gráfico 19: Resultado Ítem 19

Análisis e interpretación

Al analizar el resultado del ítem 19, el cual indica que el cien por ciento de los encuestados manifiestan que el SENIAT debe simplificar el cumplimiento de los deberes formales, ya que muchas veces a pesar de cumplir con todas las obligaciones materiales, la gran cantidad de formalidades exigidas por la administración tributaria dificulta el buen desempeño de las operaciones de la empresa.

Ítem 20. ¿Cree Ud. Que el cumplimiento de los deberes formales está sujeto a la discrecionalidad del funcionario que realiza el proceso de fiscalización?

Cuadro 26. Resultado Ítem 20

Opción	SI	NO	Total
Muestra	3	0	3
Porcentaje %	100 %	0 %	100 %

Fuente: Encuesta aplicada. Junio 2013.

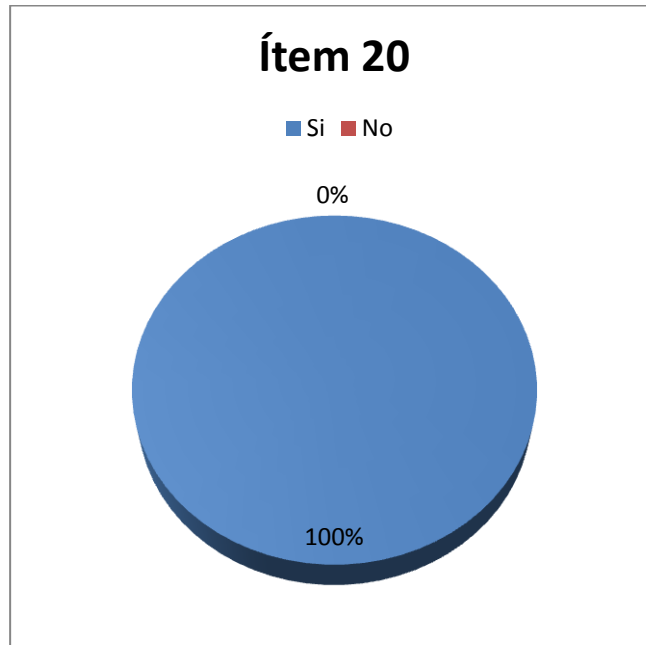


Gráfico 20: Resultado Ítem 20.

Análisis e interpretación

El ítem 20, refleja que la totalidad de los contribuyentes cree que hay deberes formales que no están claramente definidos como se deben cumplir o como se debe presentar la información a la administración tributaria, por tanto no hay forma de garantizar que la información está acorde para que en un proceso de fiscalización no obtenga alguna objeción.

De hecho no hay un formato claramente establecido para la emisión de los libros de compras y ventas, y con la incorporación de las retenciones de IVA a estos libros hay una variedad de interpretaciones que dificulta su cumplimiento, para el caso de los libros de ventas emitidos por máquinas fiscales también se presentan varias formas de realizarlos.

4.2 Esquema de los deberes formales y materiales del IVA, en lo referente a los contribuyentes especiales que prestan servicios de comidas y bebidas en la avenida San Félix de la urbanización El Viñedo, Valencia, Estado Carabobo, Venezuela.

Los ilícitos tributarios son todas aquellas acciones y omisiones de un contribuyente o responsable de una obligación tributaria, las cuales son sancionadas por la administración tributaria que en materia de IVA es el SENIAT.

Dentro de los ilícitos tributarios establecidos en el artículo 80 del COT se encuentran: los ilícitos formales e ilícitos materiales.

Ilícitos formales

- 1) Inscribirse en los registros exigidos, para ello se debe cumplir con lo siguiente:
 - ✓ El Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) el cual se debe gestionar en un lapso de 30 días, este debe ser renovado a su vencimiento y modificado en caso que sea necesario para mantener la información del contribuyente actualizado.

- 2) Emitir o exigir comprobantes:
 - ✓ Emisión de facturas y otros documentos de manera oportuna.
 - ✓ Emisión y entrega de los comprobantes de retención de IVA.
 - ✓ Entrega de facturas y otros documentos una vez emitidos.

- ✓ Emitir las facturas y otros documentos conforme a la normativa vigente.
- ✓ Emisión o recepción de facturas cuyo monto no coincida con la operación realizada.

3) Llevar libros o registros contables o especiales

- ✓ Llevar los libros diario, mayor e Inventario exigidos por el Código de Comercio actualizados (máximo un mes de retraso).
- ✓ Llevar los libros de compra, ventas y resumen de IVA exigidos por el reglamento de la Ley del IVA (máximo un mes de retraso).
- ✓ Llevar en castellano y en moneda nacional la información.
- ✓ Conservar los comprobantes, registro e información, en el área contable por 10 años según lo exigido en el código de comercio y el área fiscal durante 6 años, ya que este es el lapso donde prescriben las obligaciones tributarias.

4) Presentar declaraciones y comunicaciones

- ✓ Presentar las declaraciones de IVA mensualmente cumpliendo con las fechas establecidas en el calendario para sujetos pasivos especiales.
- ✓ Presentar las declaraciones de las retenciones IVA quincenalmente cumpliendo con las fechas establecidas en el calendario para sujetos pasivos especiales.
- ✓ En caso de presentar una declaración sustitutiva, sólo es permitida una para no incumplir.

- ✓ Presentar las comunicaciones y formularios exigidos por el SENIAT en el lapso establecido.

5) Permitir el control de la Administración Tributaria.

- ✓ Cuando la AT ejerza su facultad de verificación y fiscalización los contribuyentes, responsables y terceros deben cooperar para el cumplimiento de sus funciones.

6) Informa y Comparecer ante la AT

- ✓ Proporcionar la información requerida por la AT en los lapsos establecidos.
- ✓ Notificar las compensaciones y cesiones.

7) Acatar órdenes de la AT, dictadas en uso de sus facultades legales

- ✓ Cumplir con las órdenes dictadas por la AT en el ejercicio de sus facultades.

8) Cualquier otro deber contenido en el COT, leyes especiales y su reglamento.

Ilícitos materiales

- 1) Pago mensual del IVA oportunamente, según los lapsos establecidos en el calendario de sujetos pasivos especiales, salvo en caso de prórrogas autorizadas por el SENIAT, en donde se tomará la fecha establecida en esa prórroga.

- 2) Pagar quincenalmente las retenciones de IVA oportunamente, según los lapsos establecidos en el calendario de sujetos pasivos especiales, salvo en caso de prórrogas autorizadas por el SENIAT, en donde se tomará la fecha establecida en esa prórroga.
- 3) Percibir el IVA de todas las actividades realizadas por el contribuyente, ya que el servicio de comidas y bebidas generan hecho imponible.
- 4) Obtener los reintegros o devoluciones lícitamente.

Sanciones

Las sanciones contempladas en el COT contemplan multas expresadas en Unidades Tributarias, Comiso de Bienes, Clausura del establecimiento y Penas Restrictivas de Libertad según sea el caso. En caso de aquellas sanciones que oscilan entre 2 límites se aplicará el término medio, conforme a lo establecido en el Código Penal.

Emisión de facturas

En el caso de contribuyentes especiales que prestan servicios de comidas y bebidas en la avenida San Félix de la urbanización El Viñedo, Valencia, Estado Carabobo, Venezuela están obligados a realizar facturas a través de máquinas o impresoras fiscales, según lo establecido en el literal j del artículo 8 de la providencia 00071 que regula la normativa para la emisión de facturas y otros documentos.

Las impresoras fiscales utilizadas por estos contribuyentes permiten la realización de notas de débito y crédito, así como también la personalización de los documentos emitidos por dichas impresoras, por tanto ellos solo podrán utilizar otro medio de facturación en los siguientes casos:

- 1) La máquina fiscal se encuentre inoperante o averiada.
- 2) El usuario realice operaciones de ventas fuera del establecimiento a través de ruterros, vendedores a domicilio, representantes y otros similares a los aquí señalados, como por ejemplo la participación en ferias o eventos especiales que se desarrollen fuera del establecimiento.
- 3) Cuando el contribuyente deba emitir, por solicitud del cliente, más de una copia de la factura, o por exigencias de normas legales o reglamentarias, así como por solicitud de los órganos y entes públicos.

Obligaciones derivadas del uso de impresoras o máquinas fiscales

- ✓ Mantener permanentemente en el establecimiento los formatos elaborados por imprentas autorizadas, que son los llamados talonarios de contingencia, los cuales son exigidos en un proceso de fiscalización.
- ✓ Informar al distribuidor o al centro de servicio técnico autorizado, la desincorporación de cualquier Máquina Fiscal.
- ✓ Contratar exclusivamente los servicios de reparación o mantenimiento con fabricantes o sus representantes.
- ✓ Conservar en el local y en buen estado el Libro de Control de Reparación y Mantenimiento.
- ✓ Emitir el Reporte Global Diario o Reporte "Z" de las Máquinas Fiscales utilizadas, por cada día de operación.
- ✓ Tener en lugar visible, pantallas que muestren el precio al momento de registrarlo.
- ✓ Tener por modelo de Impresora Fiscal, como mínimo, un panel de control que facilite la obtención del Reporte de Memoria Fiscal.

- ✓ Conservar adecuadamente las unidades de memoria reemplazadas, de forma que posibilite la recuperación de los datos, por un plazo mínimo de cinco años.
- ✓ Conservar en buen estado el Dispositivo de Seguridad y la Etiqueta Fiscal adheridas a la Máquina Fiscal.
- ✓ Emitir los Reportes de Memoria Fiscal, a solicitud del SENIAT.
- ✓ Guardar en orden cronológico y en buen estado los Rollos de Auditoría por un período de dos años.
- ✓ Informar a la Gerencia Regional de Tributos Internos del SENIAT la pérdida de Máquinas Fiscales, en un lapso de 2 días hábiles.
- ✓ No podrá transmitir la propiedad o el uso de la salvo cuando se trate de la transmisión de propiedad a un fabricante o representante autorizado para su enajenación. En estos casos, el usuario deberá conservar la memoria fiscal y de auditoría por el lapso de prescripción establecido en el COT.
- ✓ Durante la realización de sus operaciones comerciales, el usuario de la Máquina Fiscal, debe abstenerse de utilizar y tener dentro del local otro tipo de impresora no integrado a la Máquina Fiscal, para la totalización de las operaciones de ventas o prestaciones de servicio, según lo establecido en el artículo 48 la providencia 00071. Este punto es importante, ya que en el área de facturación no podrá existir impresora no fiscal para emitir algún documento.
- ✓ Queda expresamente prohibida a los sujetos prestadores de servicios obligados al uso de máquinas fiscales la emisión de cualquier otro tipo de documento distinto a facturas en el artículo 49 de la providencia 00071. En el caso de los restaurantes este es uno de los puntos más relevantes, ya que en la práctica estos contribuyentes no pueden emitir notas de consumos o estados de

cuenta donde se reflejen los montos para que sus clientes chequeen y procedan a cancelar.

Libro de Compras

El libro de compras debe registrarse cronológicamente y debe contener la siguiente información, según lo establecido en el Reglamento del IVA:

- 1) Fecha, número de factura, nota de débito o crédito.
- 2) RIF del vendedor o prestador de servicio.
- 3) Nombre y apellido del vendedor o prestador de servicio, en caso de ser persona natural.
- 4) Denominación o Razón Social del vendedor o prestador de servicio, en caso de ser persona jurídica.
- 5) El Valor de los bienes y servicios, separando la base imponible, alícuota, (en caso de existir varias se discriminar según el tipo de alícuota aplicada), el monto exento, exonerado, no sujeto o sin derecho a crédito fiscal, y el total de la factura.

Es importante destacar la posición del SENIAT en cuanto al registro de los documentos en el libro de compras para este caso se establece claramente el criterio que solo se harán las facturas, notas de débito y créditos que se emitan en función de la normativa regula por este ente, esta actuación de la Gerencia del SENIAT modifica el criterio en el dictamen DCR-5-3395.

Libro de Ventas

El libro de ventas debe registrarse cronológicamente y debe contener la siguiente información, según lo establecido en el Reglamento del IVA:

Para el caso de las facturas de contingencia debe registrarse la siguiente información:

- 1) Fecha, número de factura, nota de débito o crédito.
- 2) RIF o CI del comprador de servicio.
- 3) Nombre y apellido del comprador de servicio, en caso de ser persona natural.
- 4) Denominación o Razón Social del comprador, en caso de ser persona jurídica.
- 5) El Valor de los bienes y servicios, separando la base imponible, alícuota, (en caso de existir varias se discriminar según el tipo de alícuota aplicada), el monto exento, exonerado, no sujeto o sin derecho a crédito fiscal, y el total de la factura.

En el caso de la información generada por las facturas emitidas por máquinas fiscales existe una interpretación del SENIAT dando respuesta a la Consulta N° DCR-5-56.622 en donde se establece que “podrán registrarse en el Libro de Ventas, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 77 *ejusdem*, mediante el asiento del reporte “Z”, en el cual se reflejan los totales de las operaciones del día.”

Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención

En el mes de diciembre de cada año se publica en Gaceta Oficial el calendario que va a regir todas las obligaciones tributarias del próximo año. Según el terminal del RIF queda establecido el lapso para presentar y pagar dichas obligaciones, por tanto la empresa debe identificar para cada período.

Para el año 2013 este el calendario en materia de IVA.

a) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	16	22	18	23	16	25	16	23	17	22	18	23
9 Y 6	17	21	20	22	17	21	17	22	18	21	19	20
7 Y 3	18	20	21	18	20	20	18	21	19	18	20	19
4 Y 8	21	19	22	17	21	19	19	20	20	17	21	18
1 Y 2	22	18	25	16	22	18	22	16	23	15	22	17

b) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

b.1) Practicadas entre los días 1° al 15 de cada mes, ambos inclusive

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	16	22	18	23	16	25	16	23	17	22	18	23
9 Y 6	17	21	20	22	17	21	17	22	18	21	19	20
7 Y 3	18	20	21	18	20	20	18	21	19	18	20	19
4 Y 8	21	19	22	17	21	19	19	20	20	17	21	18
1 Y 2	22	18	25	16	22	18	22	16	23	16	22	17

b.2) Practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	3	8	4	8	3	11	2	8	3	8	5	9
9 Y 6	4	7	5	5	6	10	3	7	4	7	6	6
7 Y 3	7	6	6	4	7	7	4	6	5	4	7	5
4 Y 8	8	5	7	3	8	6	8	5	6	3	8	4
1 Y 2	9	4	8	2	9	5	9	2	9	2	11	3

Fuente: Gaceta Oficial 40.068 (2012)

Es importante destacar que si el municipio Valencia o el estado Carabobo, hay un día feria regional se considerará como tope la fecha o día hábil siguiente al que aparece en el calendario.

Deberes Formales Facturas de Compras, Notas de Débito y Notas de Crédito

Esta guía sirve para verificar el cumplimiento de las facturas recibidas de los proveedores.

Formato de verificación de Facturas.

✓ Viene de la imprenta Se imprime o escribe en el documento ✗ No aplica

	Requisito	Formato Preimpreso	Forma Libre	Impresora o Máquina fiscal	Facturas servicios masivos
1	Denominación Factura.	✓	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Numeración consecutiva y única.	✓	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
3	Número de control.	✓	✓	✗	<input checked="" type="checkbox"/>
4	Total números de Control asignados, expresado de la siguiente manera "desde el N° ... Hasta el N° ..."	✓	✓	✗	✗
5	Nombre y Apellido o Razón Social. Domicilio fiscal y RIF del emisor.	✓	✓	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
6	Fecha y Hora de emisión (*DDMMAAAA HH.MM:SS)	✗	✗	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
7	Fecha de emisión constituida por 8 dígitos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	✗	<input checked="" type="checkbox"/>
8	Razón social, RIF de la empresa (completo y correcto).	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
9	Descripción del bien o servicio.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10	Si el bien o servicio es exento, exonerado o no sujeto debe contener en la descripción el carácter E entre paréntesis (e) o la expresión "contribuyente formal" o "no sujeto al impuesto al valor agregado" (estas expresión van en el cuerpo de la factura).	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
11	Ajuste a los precios si existen (descuentos, bonificaciones, etc.).	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
12	Base imponible discriminada por cada alícuota indicando el porcentaje, monto exento, exonerado, no sujeto.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
13	Monto total del IVA discriminado por cada alícuota indicando el porcentaje	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	Requisito	Formato Preimpreso	Forma Libre	Impresora o Máquina fiscal	Facturas servicios masivos
14	El monto total de la venta de los bienes o servicios. (* precedido de la palabra "TOTAL")	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> *	<input checked="" type="checkbox"/>
15	Logotipo Fiscal y número máquina fiscal a final de la factura	✗	✗	<input checked="" type="checkbox"/>	✗

16	De la imprentas: Razón social y RIF, nomenclatura y fecha de la providencia de autorización Fecha de elaboración de las facturas 8 dígitos	✓	✓	x	x
17	Notas de Débito y Crédito:				
17.1	Se omite el requisito 1	☑	☑	☑	☑
17.2	Denominación “Nota de débito” o “Nota de crédito”	☑	☑	☑	☑
17.3	Referencia a la fecha, número de factura.	☑	☑	☑	☑
17.4	Referencia al monto de la factura.	☑	☑	x	x
17.5	Número de registro de la máquina fiscal a través de la cual se emitió la factura que soportó la operación	x	x	☑	x
17.6	Número de control de la factura que soportó la operación, si ésta fue emitida sobre un formato o una forma libre	x	x	☑	x

✓ Viene de la imprenta ☑ Se imprime o escribe en el documento x No aplica

Fuente: Salama, Daniela (2013)

4.3 Armonización de los procedimientos administrativos con los deberes formales y materiales del IVA, en lo referente a los contribuyentes especiales que prestan servicios de comidas y bebidas en la avenida San Félix de la urbanización El Viñedo, Valencia, Estado Carabobo, Venezuela.

Los procedimientos administrativos de la empresa se deben adaptar, para que en el ejercicio de sus actividades se de cumplimiento a la normativa legal en materia de IVA, para ello es necesario contar con un sistema administrativo y contable que facilite el desempeño del personal y optimice la entrega de resultados.

El Libro de Compras que se debe emitir recopila las facturas, notas de crédito y débito emitidas por los proveedor al vender un bien o prestar un servicio a las empresas que fungen como Agente de Retención, por tanto al recibir las facturas comienza uno de los procedimientos claves para dar cumplimiento a los deberes formales.

Pasos a seguir para cumplir con la regulación:

1. Solicitud de un servicio o compra de un bien

En esta etapa la personas encargadas, sean socios, personal administrativo o personal del restaurant deben exigir y velar que la contratación de servicios y la compra de bienes se realice a personas naturales o jurídicas, que tengan medios para realizar la factura acorde a las exigencias de la AT, ya que alguno de sus problemas se presentan al contratarlos y luego el proveedor no entrega el documento apropiado.

2. Recepción de la factura y emisión de Comprobantes de Retención de IVA

En esta etapa las personas autorizadas para recibir la factura deben verificar que los bienes se hayan recibido en su totalidad, en caso contrario solicitar la nota de crédito que corresponda y/o el servicio haya sido prestado, luego debe proceder a examinar la factura y velar por el cumplimiento de la normativa, ya que solo las facturas que cumplan con estos requisitos se registrarán en el libro de compras.

Luego evalúa si a la factura se la aplica retención de IVA y que porcentaje, para ello sigue los siguientes pasos:

- a. Si la factura proviene de gastos reembolsables, caja chica y no supera las 20 UT se registra en el libro de compras y no se emite retención.
- b. Si la factura está exenta, exonera o no sujeta, se registra en el libro de compras y no se aplica retención.
- c. Si la factura lleva retención se verifica en el portal del SENIAT el porcentaje a retener y se le aplica el 75 o 100 % según corresponda.

Es importante destacar que aunque la normativa ofrece opciones donde retener el 100 % por errores en la facturas o carencia de las mismas, en la práctica no realizan, ya que si la factura incumple una la devuelve al proveedor y cuando este la traiga correctamente se procede para la gestión de su pago, de esta forma se evita otro tipo de sanciones.

También se encuentra el caso de los proveedores que no tengan número de RIF es motivo para retener el 100 % y uno de los requisitos para procesar el archivo TXT de retenciones en el portal del SENIAT es el número de RIF,

por tanto no es posible aplicarlo en la práctica. Pero al momento de una fiscalización puede ser objeto de reparo.

Luego el comprobante de retención se imprimen 2 copias una que se le entregará al proveedor y otra que se archivará en físico como respaldo de la empresa, se recomienda hacerlo con una copia de la factura para facilitar el proceso de revisión antes de la declaración o en un proceso de fiscalización.

3. Declaración Retenciones de IVA

Se debe tomar el calendario para los sujetos pasivos especiales y agentes de retención, para el año en curso y según el terminal del RIF establecer las fechas en que deben presentar cada una de las declaraciones. Para ello la empresa debe imprimir el calendario de contribuyente especial y resaltar sus obligaciones. Por el ejemplo si el RIF de la empresa termina en 2. Este sería su calendario de obligaciones para retenciones de IVA

Retenciones practicadas entre los días 1 al 15 de cada mes

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	16	22	18	23	16	25	16	23	17	22	18	23
9 Y 6	17	21	20	22	17	21	17	22	18	21	19	20
7 Y 3	18	20	21	18	20	20	18	21	19	18	20	19
4 Y 8	21	19	22	17	21	19	19	20	20	17	21	18
1 Y 2	22	18	25	16	22	18	22	16	23	16	22	17

Retenciones practicadas entre los días 16 al último de cada mes

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	3	8	4	8	3	11	2	8	3	8	5	9
9 Y 6	4	7	5	5	6	10	3	7	4	7	6	6
7 Y 3	7	6	6	4	7	7	4	6	5	4	7	5
4 Y 8	8	5	7	3	8	6	8	5	6	3	8	4
1 Y 2	9	4	8	2	9	5	9	2	9	2	11	3

Fuente: Gaceta Oficial 40.068 (2012)

Luego en cada quincena se deben verificar los datos contenidos en esta declaración, antes de emitir el archivo TXT que se cargará en el portal del SENIAT y al procesar esta declaración se emiten 5 planillas de pago, se manda a sacar el cheque de gerencia y se presenta en las taquillas autorizadas, o se paga por internet en caso de poseer cuenta en el Banco del Tesoro, ya que es el único banco que en la actualidad procesa los pagos de contribuyentes especiales vía electrónica.

4. Emisión de Facturas de Ventas, Notas Crédito, Reportes Z

Los sistemas para restaurantes utilizados generan una nota de consumo al momento de realizar el pedido, luego al finalizar o proceder a cerrar la cuenta existen 2 formas de realizarlo:

La primera se emite la factura (se personaliza si es necesario), se le entrega al cliente y en caso de presentar algún error en la cuenta se hace la nota de crédito correspondiente.

La segunda opción se entrega al cliente un estado de cuenta que solo refleje los platos y bebidas consumidos y en lo que este acepta se procede a realizar el cobro y la factura en caja. De esta manera se disminuyen la cantidad de notas de crédito, ya que es un error frecuente en el personal cargar a un estado de cuenta el consumo de otra mesa.

Para realizar una devolución, la cual genera una nota de crédito hay que considerar si la devolución es total, la factura debe respaldar esta transacción, en cambio si la devolución parcial se hace por los ítems correspondientes y el cliente se queda con ambos.

Este punto es delicado, ya que al emitir notas de créditos se disminuye el débito fiscal, por tanto este es uno de los puntos más revisados en una fiscalización en este tipo de negocio, así como la emisión de notas de consumos vengán acompañados luego de facturas.

Para el cierre de caja del primer turno se debe utilizar un reporte x, el cual arroja la información parcial, en cambio al final del día se debe cerrar la caja con el reporte Z del día, el cual debe arrojar todas las facturas que se emitieron ese día. Aquí hay automatizar el sistema para realizar esta operación antes de las 12 de la noche, ya que en ocasiones estos locales trabajan hasta horas de la madrugada.

El cierre de caja se debe enviar a administración con el reporte Z, las notas de crédito y factura devuelta (si aplica), el cierre de los puntos de ventas y efectivo que debe coincidir con lo facturado, para que luego administración

En caso de existir un impedimento para realizar la factura por la impresora fiscal, se procederá a realizarlas en el talonario de contingencia, esto lo deberá hacer la persona encargada y capacitada para realizarlas.

5. Registro de Pagos

En administración se deben registrar todos los cheques que se realicen, los cuales se registrarán con cargos a las cuentas por pagar si corresponde a una factura de un proveedor o se asigna la cuenta contable en los casos de transacciones que no llevan factura por la naturaleza de su operación, como ejemplo de ello, los gastos derivados de las nómina, liquidaciones, seguros social, patente, entre otros.

6. Registro de Cobros

Una vez recibida la información del cierre de caja se registran en el sistema los ingresos asignado a cada banco las transacciones que correspondan, ahí se registrarán las retenciones entregadas por clientes, en caso de aplicar, para que esta información sea cargada en el libro de ventas. E igual en el caso de existir facturas en el talonario de contingencia se deben cargar en el programa administrativo, para que alimente el libro de ventas.

7. Declaración de IVA

Al igual que para las retenciones se toma el calendario de contribuyentes especiales y se verifican las fechas donde deben ser presentadas las declaración de IVA. Para ello la empresa debe imprimir el calendario de contribuyente especial y resaltar sus obligaciones. Por el ejemplo si el RIF de la empresa termina en 2. Este sería su calendario de obligaciones

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	16	22	18	23	16	25	16	23	17	22	18	23
9 Y 6	17	21	20	22	17	21	17	22	18	21	19	20
7 Y 3	18	20	21	18	20	20	18	21	19	18	20	19
4 Y 8	21	19	22	17	21	19	19	20	20	17	21	18
1 Y 2	22	18	25	16	22	18	22	16	23	16	22	17

Fuente: Gaceta Oficial 40.068 (2012)

Para poder realizar la declaración se imprime libro de compras y se verifican las transacciones registradas que no llevan retención, ya que las tienen retención fueron revisadas en cada quincena, al realizar las modificaciones que correspondan se imprime el libro de compras definitivo.

Luego se imprime el libro de ventas y se verifican los reportes Z, las facturas de contingencias y las retenciones de IVA, si hay que modificaciones se realizan y se imprime el libro de ventas definitivo, para luego proceder a elaborar el resumen de la declaración de IVA y procesar en el portal. Al igual que con la retenciones al procesar esta declaración se emiten 5 planillas de pago, se manda a sacar el cheque de gerencia y se presenta en las taquillas autorizadas o se paga por internet en caso de poseer cuenta en el Banco del Tesoro.

8. Conciliación Bancaria

Una vez registradas las transacciones se proceden a realizar las conciliaciones bancarias, ya que al culminar esta labor administrativa, se tendría toda la información para generar la Contable.

9. Contabilidad

Una vez conciliado el banco y elaborada las declaraciones de IVA, se hace la integración del sistema administrativo para el sistema de contabilidad, se revisan las operaciones y se registran los asientos manuales, que no provengan de las compras, ventas o bancos. Como ejemplo de ellos pueden ser las depreciaciones, las provisiones de prestaciones sociales entre otros.

Se cierra el mes y se emiten los reportes para realizar las transcripciones a libros de diarios.

10. Cierre del ejercicio económico

Al finalizar cada ejercicio económico se realiza el cierre contable y fiscal, una vez se obtenga esta información se emiten los reportes correspondientes para registrar las transcripciones en el libro de diario y el de inventario.

Se entregan los estados financieros para la aprobación de los mismos por parte de la junta directiva y del comisario, se realiza el acta correspondiente y se introduce al registro mercantil que corresponda, y se transcribe el acta en el libro de actas.

4.4. Diseño una metodología que permita al contribuyente una defensa oportuna y eficaz ante un proceso de fiscalización por parte del SENIAT.

A continuación se presenta la propuesta sobre la metodología a seguir para la defensa oportuna del contribuyente frente a un proceso de fiscalización del Impuesto al Valor Agregado por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en virtud de la las necesidades encontradas en este tipo de contribuyentes.

4.4.1 Objetivos de la Propuesta

a) Objetivo General

Construir una metodología y lineamientos que proporcionen herramientas a los contribuyentes especiales para defenderse oportunamente ante un proceso de fiscalización por parte de la Administración tributaria.

b) Objetivos Específicos

Aportar a los contribuyentes especiales que prestan servicios de alimentos y bebida, una metodología que les permita defenderse en un proceso de fiscalización.

Establecer una lista de verificación que permita al contribuyente corroborar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones en materia de IVA.

Definir un programa de capacitación al personal en materia de deberes formales y materiales para velar por el cumplimiento de los mismos.

4.4.2 Fundamentación legal

La facultad que tiene el Estado de crear tributos se conoce como la potestad tributaria y esto lo puede realizar a través del Poder Legislativo o a través de actos de gobierno con fuerza de ley (decretos – leyes del poder ejecutivo).

El Impuesto al Valor Agregado es un decreto con rango, valor y fuerza de Ley, en el cual se consiste que la prestación del servicio de comidas y bebidas genera un hecho imponible, por tanto estas empresas están obligadas a cumplir con el marco regulatorio en lo referente a este tributo.

El ordenamiento jurídico le confiere a la Administración Tributaria la potestad de fiscalización, verificación e investigación. La fiscalización tiene como finalidad, comprobar la exactitud y veracidad de los datos incluidos en las declaraciones y que sirvieron para la determinación de la cuota tributaria, así como investigar la existencia de hechos imponibles no declarados, o bien, declarados solo de manera parcial o falsamente, además de detectar y sancionar las infracciones de deberes formales, los cuales facilitan el cumplimiento y la determinación del impuesto.

El Código Orgánico Tributario establece en el numeral 2 de su artículo 121 la facultad que tendrá la administración tributaria para llevar a cabo procedimientos de fiscalización para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los contribuyentes, mientras que el artículo 127 confiere las amplias facultades de la administración tributaria de fiscalización y determinación para comprobar y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias

El numeral 8 de la Ley del SENIAT establece la competencia que tiene el SENIAT para “Ejercer las funciones de control, inspección y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de conformidad con el ordenamiento jurídico tributario”.

Las facultades de fiscalización pueden ser ejercidas por la administración tributaria, en cualquier momento, pero ajustándose a las formalidades y restricciones impuestas por la normativa tributaria, tales actuaciones puede producir distintos resultados:

Si la práctica de la fiscalización no encuentra inconsistencias por parte del contribuyente, todas las actuaciones y hechos asentados por los fiscales actuales, tienen simplemente el carácter de acto interno de la administración, no siendo disponible a los sujetos pasivos del tributo. Pero si se constatan hechos distintos a los aportados por el contribuyente, incumplimiento de deberes formales el funcionario debidamente autorizado para el inicio de la fiscalización verifica hechos y circunstancia que discrepan de lo declarado por el contribuyente, levantara el acta fiscal correspondiente, la cual notificará al contribuyente.

El COT prevé una diversidad de sanciones por el incumplimiento de deberes formales y deberes materiales, por tanto es vital para mantener la capacidad financiera el cumplir con estos deberes, ya que en un proceso de fiscalización las multas y sanciones pueden afectarla.

Es por ello que los contribuyentes están en la obligación de atender cualquier proceso de fiscalización que establezca el SENIAT en ejercicio de las facultades otorgadas en el COT.

Por lo expuesto anteriormente, surge la necesidad para los contribuyentes de encontrarse debidamente preparados para asumir un proceso de fiscalización y de los resultados obtenidos de la ejecución del mismo.

4.4.3 Metodología

Para elaborar la metodología para la defensa oportuna de los contribuyentes especiales que ofrecen servicio de comidas y bebidas en la avenida San Félix de la urbanización el Viñedo, Valencia, Estado Carabobo, Venezuela se identificó el problema que existe para el cumplimiento de los deberes formales y materiales en materia de IVA por parte de estos contribuyentes, así como la necesidad de saber qué hacer en un proceso de una fiscalización y luego que finalice el mismo. Para ello se realizó una encuesta de tipo cerrado que evidenció la problemática planteada y las necesidades que existen en estos contribuyentes para solucionar el incumplimiento en deberes formales.

Se procedió a esquematizar los deberes formales y deberes materiales establecidos en la normativa vigente en materia de IVA, ya que el primer paso para poder salir con resultado satisfactorio de un proceso de fiscalización es cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en el marco que las regula. Para ellos se analizaron en primer lugar en el Código Orgánico Tributario, ya que es una ley que tiene por objeto regular las facultades deberes de la Administración Tributaria, por tanto todas las leyes de contenido tributario deben estar adheridas a él. En segundo lugar viene la Ley del IVA, la cual es una ley especial que regula el Impuesto al Valor Agregado, en la cual se establece los deberes tributarios inherentes a este impuesto. En tercer lugar el reglamento del IVA el cual establece como se le debe dar cumplimiento a estas obligaciones, luego vienen los providencias

administrativas que regulan materias de una forma más específicas que en el reglamento y los comentarios, jurisprudencias y comunicaciones emitidas por la administración tributaria en el ejercicio de sus funciones. De esta manera se tienen establecidas las obligaciones tributarias que debe cumplir el contribuyente, por tanto se facilita el cumplimiento de las mismas por parte de éste.

Se armonizaron los procedimientos administrativos con los deberes formales y deberes materiales para que al realizar las actividades y las operaciones propias del negocio, dar cumplimiento a las obligaciones tributarias de manera oportuna y facilitando así el trabajo, ya que al incluirlo se hace parte de la rutina laboral y se evita el caer en retrasos para la emisión de esta información.

Y por último el diseño de la metodología, para el cual se analizaron los medios y herramientas permitidas en el marco para la defensa oportuna del contribuyente, así como la verificación del cumplimiento de los deberes formales y materiales permite salir con resultados positivos en un proceso de fiscalización.

4.4.4 La propuesta

Para la aplicación de la propuesta se debe comenzar con la capacitación del personal para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias, en materia de IVA, bien sean formales o materiales para así disminuir los riesgos de sanciones en un proceso de fiscalización. Posterior a la capacitación viene la implementación de la armonización de los procedimientos administrativos con las obligaciones tributarias, así como el chequeo y monitoreo del cumplimiento de los mismos.

Luego viene la inducción del personal sobre los procedimientos que deben seguir en un proceso de fiscalización, así como al recibir el veredicto de dicho proceso, es importante destacar que esta metodología se aplicará solo si se recibe un proceso de fiscalización.

4.4.5 Factibilidad

Describe la disponibilidad de los recursos para llevar a cabo la ejecución de la propuesta, la cual contempla los siguientes aspectos: operativos, técnico, económicos y socio-culturales.

En lo que se refiere a la posibilidad de diseñar y aplicar una metodología que permita una defensa oportuna a los contribuyentes especiales ante un proceso de fiscalización por parte del SENIAT es muy factible a pesar de la variedad de leyes y regulaciones que existen, no obstante estos es un tema de vital importancia.

- **Factibilidad Técnica de la Propuesta**

Contempla los conocimientos y destrezas necesarias del personal para llevar a cabo las actividades. Con los conocimientos que existen más la capacitación continua en materia tributaria, permitirá optimizar los procedimientos y el cumplimiento de los deberes formales y materiales en materia de IVA.

- **Factibilidad Económica**

La empresa debe contar con recursos monetarios para poder implantar la propuesta, en donde se deben considerar el costo del tiempo, realización y materiales de oficina a utilizar en los procedimientos. Estas empresas cuentan con los recursos económicos necesarios para financiar la ejecución de la propuesta y el talento humano para llevarlos a cabo, así como con los artículos de oficina.

- **Factibilidad Operativa-Tecnológica**

Para realizar la implantación de la propuesta estas empresas deben contar al menos con un computador personal que ejecute un sistema administrativo y contable, internet, impresora, paquete de office, una oficina donde estén resguardadas toda la información generada en el área administrativa, que también sirva como área para el desarrollo del trabajo.

- **Factibilidad Socio-Cultural**

Al ejecutar la propuesta, le que brindará bienestar tanto a la empresa como a sus trabajadores, quienes contarán con herramientas para poder defender a la empresa ante procesos de fiscalizaciones futuros y a su vez le dará fortaleza a los puestos de trabajo que tengan relación con esta área.

Los beneficios que la ejecución de esta propuesta generará en el entorno de las personas que trabajan en estas empresas son vitales, ya que el personal obtendrá una capacitación que impulsará sus desarrollo profesional y

disminuirá el estrés generado por las presiones de la administración tributaria para cumplir a cabalidad con el marco regulatorio en materia de IVA.

Así mismo, sirve como modelo para el resto de los contribuyentes de la zona, los cuales pueden adaptar los deberes formales y deberes materiales en materia de IVA, para así dar cumplimiento a la normativa vigente.

4.4.6 Lista de verificación cumplimiento deberes formales y materiales IVA.

Período _____

	Si	No
1. RIF Actualizado		
2. Cartelera Informativa Actualizada		
3. Reportes Z emitidos por día		
4. Facturas De Contingencia		
5. Libro Diario Actualizado		
6. Libro de Inventario Actualizado		
7. Libro de Actas Actualizado		
8. Libro de Accionista Actualizado		
9. Libro de Compras Definitivo		
10. Retenciones de IVA en Compras Soportadas		
11. Libro de Ventas definitivo		
12. Retenciones de IVA en Ventas Soportadas		
13. Resumen IVA		
14. Planilla IVA		
15. Pago IVA		
16. Retención IVA 1ra. Quincena		
17. Pago Retención IVA 1ra. Quincena		
18. Retención IVA 2da. Quincena		
19. Pago Retención IVA 2da. Quincena		
20. Libro de Control de reparaciones y mantenimiento de las maquinas fiscales.		
21. Memorias de máquinas fiscales.		

Fuente: Salama, Daniela (2013)

4.4.7 Programa de capacitación del personal

El desarrollo profesional en el área tributaria es indispensable para el buen desempeño del personal en ejercicio de sus funciones, por tanto se propone un programa para capacitar al personal de la empresa.

Para ellos hay una serie de cursos y charlas a las que pueden asistir:

Curso/Charla	Institución	Duración	Costo
Charla sobre Deberes Formales.	SENIAT	4 horas	Gratuito
Charla para Nuevos Contribuyentes Especiales	SENIAT	4 horas	Gratuito
Deberes Formales y Régimen de Sanciones en Materia del IVA.	Escritorio jurídico, administrativo, contable Trías, Vargas, Silva & asociados	8 horas	728 bs.
Régimen de facturación en las empresas y las retenciones de IVA	INDEPROCOP	16 horas	1.375 bs
Libro de compras y ventas (IVA) en las empresas	INDEPROCOP	16 horas	1.375 bs.
Contribuyentes especiales. Nuevas Providencia # 0029 y # 0030. Vigentes a partir del 01/07/2013	Colmenares Mendoza & Asociados	8 horas	1.700 bs.

Fuente: Salama, Daniela (2013=

Como se puede observar en la ciudad de Valencia hay múltiples opciones para la capacitación del personal, por tanto es recomendable invertir tiempo y esfuerzo para que el Recurso Humano que labora en esta empresa vaya desarrollando su criterio profesional, el cual le permitirá discernir el correcto uso del marco regulatorio en materia de IVA y por tanto el cumplimiento de los deberes formales y materiales inherente a ellos.

Esto es algo que debe hacerse permanentemente, no solo por la aplicación del proyecto, ya el marco regulatorio venezolano es muy cambiante, así como los lineamientos que emite la administración Tributaria para el ejercicio de sus funciones.

4.4.8. Pasos a seguir para la defensa oportuna del contribuyente frente a un proceso de fiscalización del Impuesto al Valor Agregado por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Esta metodología consta tres etapas: donde se establece lo que se debe hacer antes, durante y después del proceso de fiscalización.

4.4.8.1 Antes del proceso de fiscalización: esta etapa es la mayor de importancia, ya que en ella se realizan el cumplimiento de los deberes formales y deberes materiales que pueden ser evaluados en el proceso de fiscalización.

Para ello debe realizarse mensualmente la lista de verificación cumplimiento deberes formales y materiales IVA, en donde todas las respuestas deben ser afirmativas, en caso de existir alguna negativa, se debe evaluar y tomar las correcciones, ya que el

incumplimiento en alguna de ellas, pueden ser objeto de sanción y multa en un proceso de fiscalización.

En segundo lugar chequear las facturas recibidas de proveedores si cumple con los requisitos que se encuentran en la guía de verificación del cumplimiento de las facturas recibidas de proveedores. En caso de cumplir se procesa, en caso contrario se devuelve al proveedor para que realice las correcciones y traiga una nueva factura.

Y en tercer lugar realizar una capacitación continua en materia tributaria, donde se deben destinar de 8 a 16 horas trimestrales para la formación del personal.

En un primer lugar se recomienda asistir a la charla para nuevos contribuyentes especiales, en donde explican los deberes de los contribuyentes especiales y como se debe hacer para cumplir con ellos, esta información es algo básica y que todo personal que labora en un contribuyente especial de conocer. Esta charla se considera para el personal que no tiene conocimientos sobre contribuyentes especiales.

Luego realizar el curso de Régimen de facturación en las empresas y las retenciones de IVA, en donde se explican los deberes formales de las facturas y cómo se deben realizar las retenciones de IVA. Este curso aplica para el personal este o no capacitado en materia tributaria.

Inmediatamente debe realizarse el curso sobre Libro de compras y ventas (IVA) en las empresas, el cual permitirá que el personal esté en la capacidad definir sus criterio y analizar los libros de compras y ventas emitidos por el sistema, y considerar si hay que hacer algún tipo de corrección a los mismos.

Luego deben realizar la charla sobre deberes formales dirigida por el SENIAT o el curso Deberes Formales y Régimen de Sanciones en Materia del IVA, dirigido por INDEPROCOP. Y para finalizar el curso dirigido Contribuyentes especiales. Donde se explican la Nuevas Providencia # 0029 y # 0030. Vigentes a partir del 01/07/2013.

Con estas actividades el personal puede tener un conocimiento apto para el buen desempeño de sus funciones, lo importante consiste en destinar entre unas 8 a 16 horas trimestrales para la formación continua del personal, para ellos se buscarán cursos, charlas o talleres que hablen sobre el cumplimiento de deberes formales, retenciones, régimen de sanciones en materia de IVA, lo cual permitirá saber las tendencias actuales, así como los cambios en el marco regulatorio.

- 4.4.8.2 Durante el proceso de fiscalización: esta etapa inicia cuando un fiscal del SENIAT se presenta en el domicilio fiscal del contribuyente para realizar el proceso de fiscalización.

En este momento se debe revisar el oficio el cual debe indicar que procedimiento se va a realizar, quien lo va a realizar y el alcance del mismo.

Se debe contactar al asesor tributario en caso de no encontrarse en la compañía, para notificar que está comenzando un proceso de fiscalización y entregar al fiscal actuante la información solicitada en el Acta de Requerimiento, para que este procesa a realizar su evaluación. Es importante prestar la cooperación para el desarrollo de este proceso, pero tener en cuenta que solo se puede entregar la información que se solicite en el Acta de Requerimiento.

Ese proceso de revisión puede tener 2 resultados, el primero que no se consiga ningún incumplimiento en donde no sucederá nada, y en el segundo que se consiga algún tipo de incumplimiento, en donde el fiscal procederá a realizar un acta de reparo fiscal.

Las sanciones en materia de IVA pueden incluir el cierre temporal del establecimiento, en donde el fiscal procederá a clausurar el negocio y en segundo lugar multas económicas, las cuales llegarán en días posteriores al veredicto del fiscal.

En caso de cierre del local se debe acatar la orden y conjunto con el gerente de local y el personal paralizar las actividades de la cocina, guardas los alimentos en sus respectivos almacenes para evitar el daño de los mismos.

4.4.8.3 Después del proceso de fiscalización: esta etapa inicia cuando se emite un acta de reparo fiscal, ya que se encontró algún incumplimiento de deber formal o material.

En caso de existir clausura del local se debe realizar la apertura del mismo, una vez vencido el tiempo de la sanación, la cual estará previamente establecida en el acta, así como en la calcomanía que fue pegada al local.

Posterior a ello el SENIAT enviará la multa económica por los ilícitos cometidos, en este caso se procede a analizar la multa si esta está acorde a lo establecido en el código orgánico tributario, se procede a pagar y se deben tomar las medidas para solventar este tipo de incumplimientos, para que en un futuro proceso de fiscalización no exista sanción de este tipo, ya que la reincidencia es un agravante a la hora de la aplicación de las multas y sanciones.

En caso que la multa no esté acorde al COT se debe contactar al asesor tributario para Interponer el recurso jerárquico ante el SENIAT. Ver Anexo 4.

En caso de requerir no estar conforme con la decisión emitida en el Recurso Jerárquico debe contactar a un abogado para llevar a cabo el Recurso Contencioso Tributario. Ver Anexo 5.

En caso de existir demoras en la resolución de algún asunto o para dictar el abogado puedo recurrir al amparo tributario.

CONCLUSIONES

A continuación se presentan las principales conclusiones que arrojó la investigación:

Al realizar el análisis e interpretación de la información obtenida en la encuesta realizada a los contribuyentes especiales, dedicados a los servicios de comidas y bebidas ubicados en la avenida San Félix de la Urbanización el Viñedo, Valencia, Estado Carabobo, Venezuela se evidenció desconocimiento de los deberes formales y materiales, a los que estos están obligados a cumplir, lo que realza la necesidad de implantar la propuesta realizada a estas empresas en este estudios.

Los contribuyentes especiales deben cumplir con una cantidad de deberes formales y seguir rigurosamente todas las disposiciones legales que regulan el impuesto al valor agregado.

Al realizar el diagnóstico de los contribuyentes especiales que prestan servicios de comidas y bebidas en la avenida San Félix de la Urbanización El Viñedo, Valencia, Estado Carabobo, Venezuela se detectó que el personal que labora o tiene incidencia en las áreas administrativa no se encuentran capacitados en materia tributaria, por lo que se hacen aún más difícil el cumplimientos en materia de deberes formales del IVA. Además, se detectó la falta de conocimiento de la normativa vigente.

El marco regulatorio en materia de IVA es extenso y algo complejo, por lo que hace más trabajoso para dar cumplimiento al mismo, es por ello que con el uso de la lista de verificación se puede controlar gran parte del cumplimiento de los deberes formales y materiales del IVA y en caso de

existir alguno incumplimiento, se puede estimar las sanciones que tomaría la Administración Tributaria en caso de una fiscalización, así como tomar las medidas correctivas para la solución de los mismos.

Con la armonización de los deberes formales y materiales del IVA con los procedimientos administrativos, permiten que los contribuyentes vayan generando la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en la normativa vigente.

Por lo tanto, se concluye que la metodología diseñada permite al contribuyente estar preparado para un proceso de fiscalización a través del cumplimiento de la fase 1, luego lo que debe hacer en el momento del fiscalización (fase 2) y por último saber cuáles son las medidas que debe tomar una vez finalizado este proceso (fase 3), ya que el resultado de éste dependerá de la evaluación por parte del fiscal que ejerza el proceso de fiscalización.

RECOMENDACIONES

Partiendo de los hallazgos de la investigación a continuación se presentan algunas recomendaciones que a juicio del investigador deben realizarse a fin de optimizar los procedimientos y el rendimiento del recurso humano que realiza los procedimientos administrativos y contables del Contribuyente.

1. A las empresas que fueron estudiadas en esta investigación, la implantación de la metodología propuesta en este estudio, con la finalidad de tener una herramienta que permita la defensa oportuna ante un proceso de fiscalización realizado por la Administración Tributaria.
2. A los contribuyentes especiales, se sugiere que adopten la capacitación continua del personal en materia tributaria, ya que la normativa venezolana es muy cambiante y al estar actualizados se pueden disminuir los riesgos de incumplir con las obligaciones tributarias.
3. A las universidades, incluir en las materias de impuestos el análisis de los deberes formales establecidos en la normativa en materia de IVA, ya que la mayoría de las sanciones se deben a incumplimientos de los mismos, además darle prioridad en los trabajos de especialización o de grado a ésta tendencia de estudios.
4. A la Federación de Colegio de Contadores Públicos de Venezuela, realizar alianza con el SENIAT para unificar criterios y ayudar a definir la simplificación de los requerimientos en materia tributaria, ya que en la práctica la ejecución de lo exigido en la normativa es algo complejo.
5. Al Colegio de Contadores Públicos de Estado Carabobo reforzar la alianza con SENIAT para la educación tributaria de sus agremiados y

público en general, para estos se vuelvan multiplicadores de la información.

6. A los profesionales en el área tributaria a utilizar la metodología propuesta para tener las herramientas para una defensa oportuna en caso de una fiscalización,
7. A las empresas: realizar reuniones periódicas con el personal administrativo para analizar el cumplimiento o no de los deberes formales y materiales del IVA, para así tomar las medidas necesarias que posibiliten corregir aquellas que no se vengán realizando.

LISTA DE REFERENCIAS

Arias, Fideas (2006). **El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica.** (5º. edición) Caracas - Venezuela: Episteme.

Brewer, Rondón, Urdaneta (2008). **Ley Orgánica de Procedimientos Admnsitrativos y Legislación Complementaria.** Editorial Jurídico Venezolana, Caracas.

Código Orgánico Tributario (2001). **Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 37.305.** Caracas.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado. (2007). **Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 38.692.** Caracas.

Figuroa Ahiana. **Disminuyen ingresos del SENIAT relacionados con las multas.** Disponible: <http://www.elmundo.com.ve/noticias/economia/politicas-publicas/disminuyen-ingresos-del-seniat-relacionados-con-la.aspx> Consulta: 2013, mayo 28.

Figuroa Ahiana. Noticiero Digital. **Plan Evasión Cero recauda Bs F 13,8 millones en el primer semestre Noticiero en línea.** Disponible: <http://www.noticierodigital.com/forum/viewtopic.php?p=8216754&sid=09ef3d044d8c1aa4d4753ec78b1d5b57> Consulta: 2013, mayo 21

Providencia Administrativa sobre el calendario de sujetos pasivos especiales y agentes de retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse en el año 2013.(2012). N° 0066. **Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 40.068.** Caracas.

Providencia mediante la cual se establece las Normas Generales de Emisión de Facturas y otros Documentos. (2011). N° 0071 **Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 39.795.** Caracas.

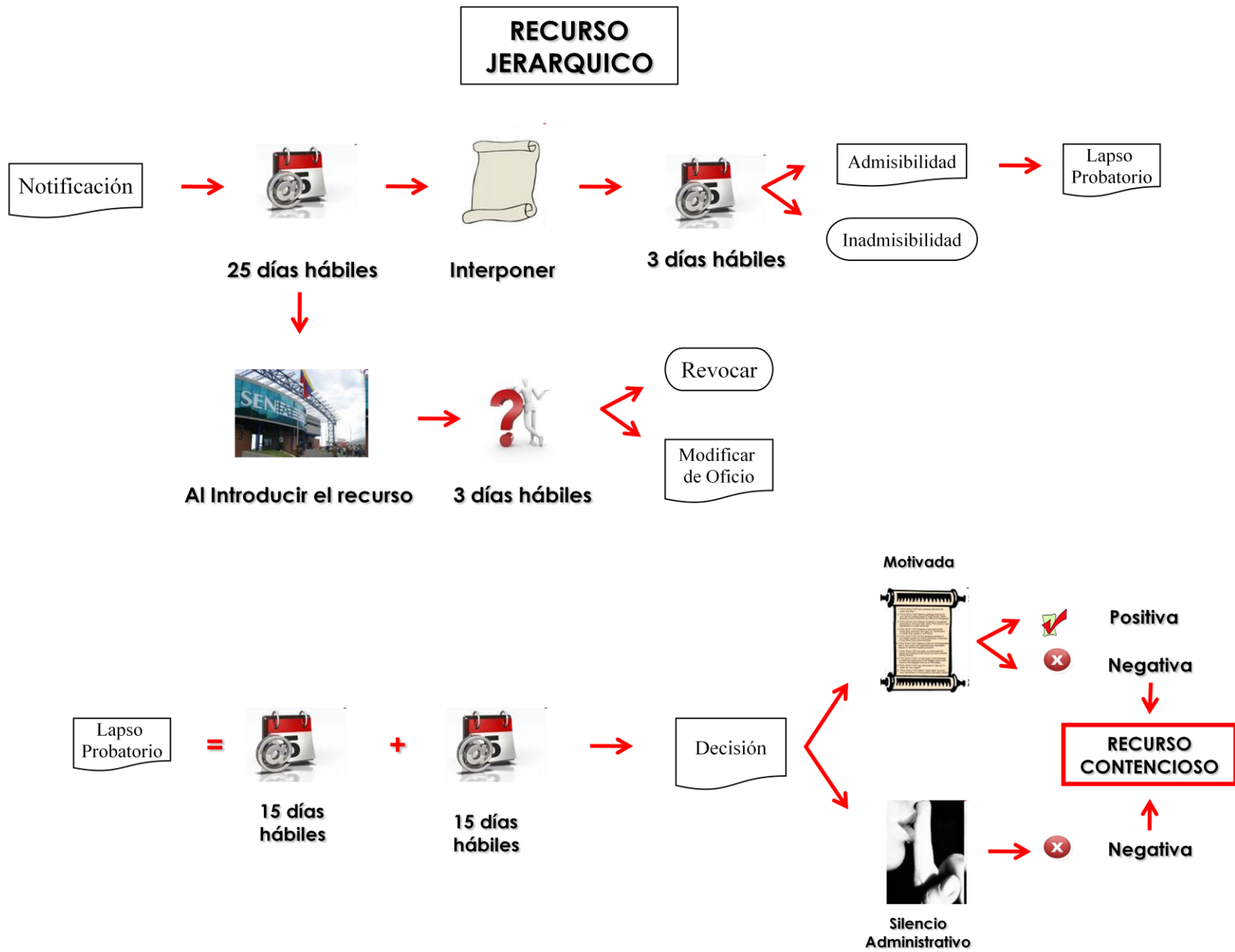
Providencia mediante la cual se designan agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (2013) N° 0030. **Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 40.170.** Caracas.

Providencia que regula la utilización de medios distintos para la emisión de facturas y otros documentos por parte de los prestadores de servicios masivos (2009) N° 0091. **Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 39.259.** Caracas.

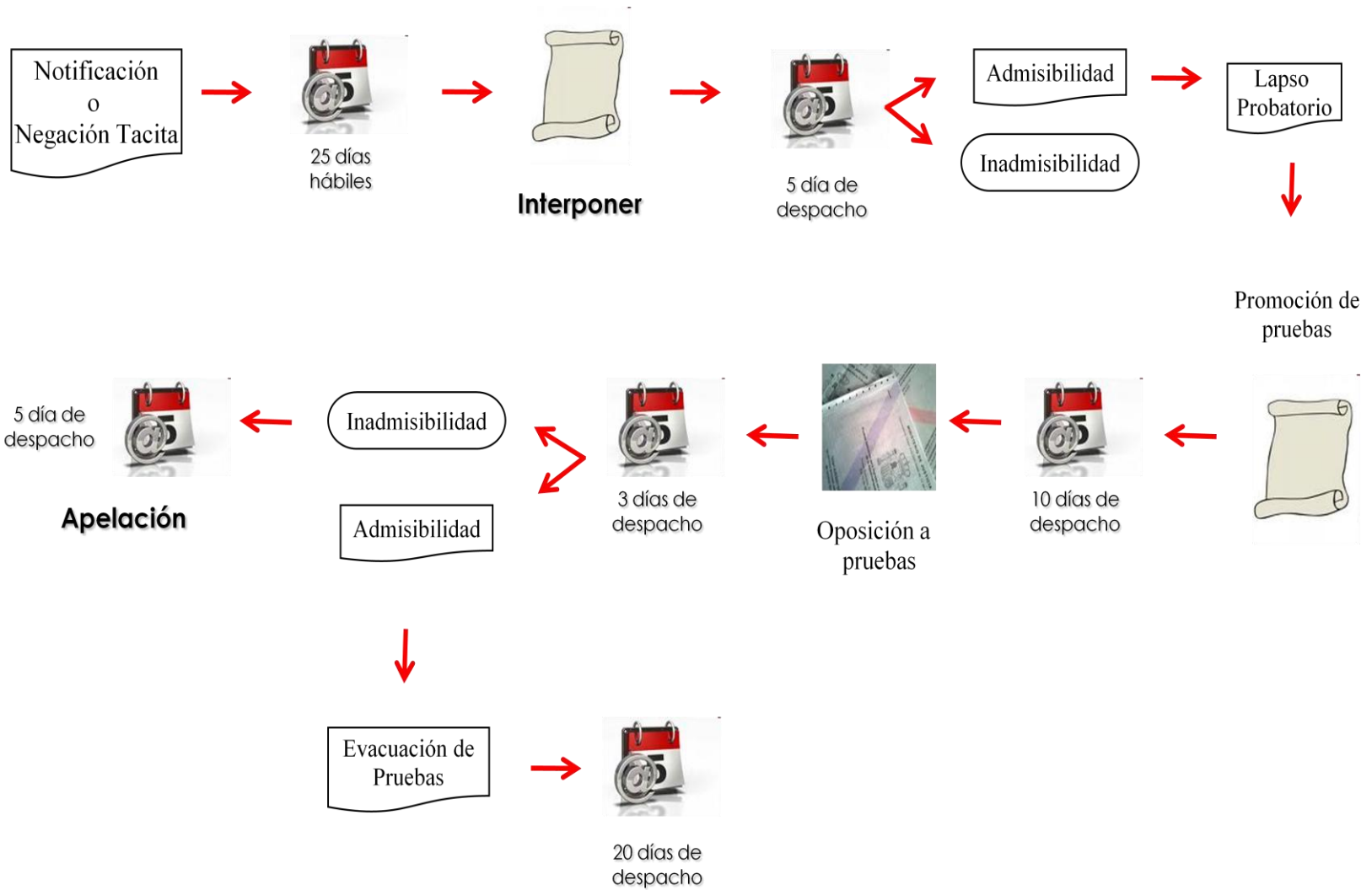
Reglamento General de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (1999). **Gaceta Oficial Extraordinaria de La República Bolivariana de Venezuela N° 5.363.** Caracas.

UPEL. **Manual de trabajo de Grado de especialización, Maestría y tesis doctorales de la Universidad Experimental Libertador.** (2005). Caracas.

ANEXOS



RECURSO CONTENCIOSO TRIBUTARIO





UNIVERSIDAD DE CARABOBO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES

ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA

CAMPUS BARBULA

ENCUESTA

Estimado Trabajador:

El propósito de este cuestionario es medir el nivel de conocimiento de las empresas tributarias y es necesario que usted marque con una (x) la repuesta que considere correcta y que el cuestionario sea respondido en su totalidad y con sinceridad.

Encuesta

N°		Si	No
1	¿Conoce usted como contribuyente especial cuáles son los deberes formales en materia de IVA?		
2	¿Conoce usted como contribuyente especial cuáles son los deberes materiales en materia de IVA?		
3	¿Conoce Ud. Como contribuyente especial Cuáles son las sanciones y multas establecidas en materia de IVA?		
4	¿Considera Ud. qué conoce los instrumentos legales para su defensa?		

N°		Si	No
5	¿Sabe Ud. cuáles son los requisitos para la aplicación de los mismos?		
6	¿Cuenta Ud. con profesionales capacitados y actualizados en materia tributaria?		
7	¿Sabe Ud. qué debe hacer ante un proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria?		
8	¿Considera Ud. pertinente contar una metodología que le permita una defensa oportuna ante un proceso de fiscalización?		
9	¿Ha utilizado las jornadas de orientación y actualización por parte del SENIAT?		
10	¿Considera Ud. que el personal que labora en la administración de su empresa posee conocimientos en materia tributaria?		
11	¿Cree Ud. Que lo extenso del marco regulatorio en materia de IVA dificulta el cumplimiento del mismo?		
12	¿Ha sido Sancionado en un proceso de fiscalización por parte del SENIAT?		
13	¿Se encuentra satisfecho con el desempeño del personal administrativo en el desempeño de sus funciones?		
14	¿Cree Ud. Que si contara con un personal capacitado en materia tributaria pueda cumplir con las obligaciones tributarias?		
15	¿Conoce las obligaciones derivadas del uso de máquinas o impresoras fiscales?		

N°		Si	No
16	¿Conoce las implicaciones que se derivan de haber sido calificado como contribuyentes especiales distintas a la emisión y pago de retenciones de IVA?		
17	¿Conoce los requisitos de facturación vigentes?		
18	¿En la actualidad presenta dificultad para cumplir con las obligaciones al realizar los procedimientos administrativos?		
19	¿Considera Ud. Que el SENIAT debe simplificar el cumplimiento de los deberes formales?		
20	¿Cree Ud. Que el cumplimiento de los deberes formales está sujeto a la discrecionalidad del funcionario que realiza el proceso de fiscalización?		